



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 17 DE
NOVIEMBRE DE 2017**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y ocho minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (PP.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
D. David Márquez García (P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

No asisten por haber presentado renuncia a sus cargos:

Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
Dña. Susana Radío Postigo (P.S.O.E.)

Secretaria General:

Dña. M^a Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 17/11/2017

1

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 14/07/17: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as Sres./as. Concejales/as si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión de 14 de julio de 2017, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 14 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Resultando que en la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2017, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 31/10/2017. Emitido el informe de la Interventora Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPEDIENTE: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN.

Vista las reclamaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 214 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME
(Ref.: F-573-2017)

ANTECEDENTES:

Pleno Ordinario de 17/11/2017

2

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184 de fecha 26 de septiembre de 2017.

Según certificado emitido el 31 de octubre del actual por la Secretaría General, se han recibido las siguientes reclamaciones:

- 1. Alegaciones presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 27/10/2017 y nº 00012404 (N).*
 - 2. Alegaciones presentadas D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, concejal-portavoz del Grupo Municipal ALHAURIN DESPIERTA, con fecha de registro de entrada 26/10/2017y nº 201700012350 (N).*
 - 3. Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha de registro de entrada 30/10/2017y nº 00012513 (N).*
- Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Esto supone que las reclamaciones a la misma podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las "Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley", afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, "la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior".

Pleno Ordinario de 17/11/2017

3

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que “La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”.

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

PRIMERO. *Las alegaciones presentada por el Grupo Municipal Socialista, principalmente sobre aspectos de organización, gestión, funcionamiento, publicidad, etc., tienen un carácter meramente político, y por tanto a esta Intervención no le corresponde emitir valoración alguna.*

SEGUNDO. *En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal Alhaurín Despierta, esta Intervención hace las siguientes observaciones:*

1. *Respecto a la primera alegación relativa a la presentación extemporánea de la cuenta general.*

El informe de referencia F-477-2017 relativo a la misma, puso de manifiesto en el apartado tres de conclusiones, las razones que justificaban el retraso en la tramitación de la cuenta general.

En cualquier caso, no es motivo de alegación la presentación extemporánea de las mismas, que no impediría su aprobación.

2. *Respecto a la segunda alegación relativa a la solicitud de datos en otro formato, digital abierto y editable.*

La cuenta general se formó respetando el contenido establecido en la normativa que le resulta de aplicación. Ha estado expuesta al público y a disposición de los Concejales, que han tenido acceso directo a la misma. Incluso el personal de Intervención ha estado a disposición de los concejales, con el objeto de aclarar dudas que pudieran surgir.

Así pues, esta cuestión no es un supuesto alegable a la cuenta general de 2016.

3. *Respecto a la tercera alegación, ésta no es motivo de alegación.*

4. *Respecto a la alegación cuarta, relativa a la ausencia de reflejo de pagos en especie y derechos a terceros.*

Concretamente se cita la falta de reflejo contable de la cesión de derechos de cobros de entradas en los eventos “Torre del Cante” y “Alhaurín Medieval”.

Tratándose de una cuestión alegable, esta Intervención ha revisado la documentación que soporta los apuntes contables de los gastos, constatando que la única existente se corresponde con facturas que han sido registradas correctamente.

La Intervención solo puede reflejar contablemente los hechos económicos de los cuales tenga conocimiento, por lo tanto, si existiera un contrato que no hubiera sido objeto de fiscalización, sus efectos no habrían podido ser recogidos en la contabilidad. La Cuenta se ha realizado reflejando fielmente la situación económica y contable de la entidad durante el ejercicio, de acuerdo con los datos existente en la Intervención.

De hecho, en el ejercicio actual (2017) y concretamente en lo referido al evento “Torre del Cante”, se ha recibido contratos, gastos e ingresos que han tenido reflejo contable.

El último párrafo de la alegación cita la ausencia de reflejo de la cesión gratuita de instalaciones y medios municipales.

Las entidades locales deben ajustar la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valoración incluidas en el Plan General de Contabilidad. La mayoría de las

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

operaciones relacionadas con la gestión del inmovilizado (amortizaciones, provisiones, pérdidas, adscripciones, cesiones y permutas), afectan únicamente al resultado económico de la entidad, a su patrimonio y -por tanto- a su balance. En consecuencia su contabilización se realiza mediante un asiento directo en contabilidad financiera (también denominada contabilidad patrimonial o general).

No se trata de operaciones presupuestarias ya que no suponen ingreso o gasto imputable al presupuesto, por lo que no afectan a su liquidación ni al resultado presupuestario.

La norma 19 de la Instrucción de Contabilidad señala que las operaciones de adscripción y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18 (valor contable por el ente concedente y valor razonable por el ente beneficiario).

En la alegación no se concretan cuáles han sido estas cesiones de instalaciones y medios municipales, por lo que no se puede comprobar la realización de tales asientos contables directos o no y, en el caso de que se hayan realizado, si su valoración ha sido correcta.

Es necesario también insistir en lo ya informado con ocasión de la formación de la cuenta general, relativo a que el inventario de la entidad no coincide con el inventario contable y que, aun existiendo, dado que se ha cambiado la forma de valorar el inmovilizado con la nueva instrucción de contabilidad, sería necesario actualizarlo para lo cual resulta preciso un equipo técnico con formación suficiente capaz no solo de valorarlo, sino también proceder a la contabilización.

5. *Alegación quinta, no es motivo de alegación.*

6. *Alegación sexta relativa a la falta de reflejo contable de obsequios y dádivas de empresas (proveedoras habituales) al ayuntamiento.*

Al igual que en el caso anterior, se indica que esta Intervención solo puede reflejar en contabilidad los hechos económicos de los que tiene conocimiento (ya sea en contabilidad presupuestaria o únicamente en la contabilidad financiera).

7. *Respecto a la alegación séptima relativa a la falta de publicidad, objetividad y justificación de las subvenciones.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a, respecto al procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece, "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"; estas

fueron incluidas en el ANEXO de subvenciones aprobado con ocasión del Presupuesto General 2016 el 18 de diciembre de 2015.

El procedimiento de concesión directa se recoge en el artículo 28, Capítulo III y del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública se ocupa el Capítulo IV de la citada norma.

Toda la documentación relativa al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones concedidas y recogidas en el Presupuesto General 2016 se encuentran en la Intervención municipal.

TERCERO. *Las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida versan sobre:*

1. *Se demuestra que los Presupuestos Municipales de 2016 fueron papel mojado, ya que las modificaciones de crédito supusieron un 33% del total presupuestado al principio.*

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Se aumenta cada año el proceso de privatización de los servicios municipales.
3. Falta absoluta de un criterio justo y equitativo para conceder las subvenciones municipales.
4. Muchísimas familias... Ingresos no cobrados...
5. Mostrar una vez más.. becas de estudio, ayudas por estudio, transporte...
6. ... Atenciones Protocolarias y Publicidad y Propaganda.
7. ... gratificaciones y productividad.
8. Clasificación de la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre.

Ninguna de estas cuestiones versan sobre materias alegables. No obstante, es conveniente hacer aclaraciones en relación a la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre.

A partir de 2015, las cuentas generales de las corporaciones locales incluirán, las cuentas de las entidades sin fin de lucro que se consideren dependientes de la entidad local principal en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En junio de 2016 la Fundación fue clasificada por el Ministerio como unidad institucional pública (incluida en el sector de administraciones públicas S.13) dependiente de este Ayuntamiento, todo ello fundamentado en el voto de calidad del presidente y la inexistencia de ingresos por ventas.

Consecuencia de lo anterior, la Fundación pasó a encontrarse en el ámbito de aplicación de la L.O. 2/2012 (LOEPSF).

En el momento de la liquidación del presupuesto de 2016, esta Intervención no dispuso de los datos necesarios para calcular la estabilidad presupuestaria y el gasto computable de la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre, que permitieran determinar en que medida afectaban al cumplimiento de la Corporación.

El 21 de marzo de 2017 la Fundación fue reclasificada como sector privado en base a documentación remitida (modificación de estatutos en 2015 que hacen minoritaria la participación municipal y ausencia de aportaciones del ayuntamiento desde 2013).

Con fecha 15 de mayo de 2017 se han recibido las cuentas anuales de 2016 de la Fundación, las cuales se adjuntan como documentación complementaria a esta cuenta general.

Por último, en el ejercicio 2016 no se realizó ninguna aportación por parte de este Ayuntamiento a la Fundación.

Por todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2016, con las salvedades citadas en este informe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Fdo.: José Domínguez Pino. Interventor acctal."

Relación de anexos:

- Alegaciones:
 - RE 00012404
 - RE 00012350
 - RE 00012513

Pleno Ordinario de 17/11/2017

6

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha 02/11/2017.*

SEGUNDO: *Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como sus anexos y justificantes.*

TERCERO: *Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su aprobación.*

CUARTO: *Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, explicó las alegaciones de su grupo, y dijo que votarían que no a la propuesta, ya que no se acepta ninguna de las alegaciones de su partido; indicó que su alegación primera, sobre transparencia, pidió que se facilitara que los ciudadanos tuvieran acceso tanto a la cuenta general como al presupuesto, por lo que se debería publicar en el Portal de Transparencia, en un formato que permitiera su estudio a los ciudadanos y a los Concejales; y puso de manifiesto el incumplimiento de la ordenanza de transparencia por parte del Equipo de Gobierno al entender que no se publicaba la información relativa a los contratos menores, cuando la Ley decía que dicha información había que publicarla cada tres meses.

Continuó la Sra. Ortega afirmando que, en su segunda alegación, sobre gastos diversos, como reuniones, conferencias y cursos, incidía en la cuestión de que, en ese epígrafe se escondían gastos que, por su naturaleza, tendrían que considerarse protocolarios o representativos, como reuniones autorizadas por el Sr. Alcalde o por los Sres. Concejales que no estaban publicadas; afirmó que, de los 433 empleados del Ayuntamiento, solo había 12 funcionarios/as del Grupo A1, sin contar los que habían entrado por los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía, los Planes de Empleo de Inclusión Social o los del P.C.A., lo que agravaba la carencia de personal del Ayuntamiento; manifestó que las ayudas sociales no se gastaban en su totalidad y que en ellas faltaba publicidad y celeridad, preguntando si las subvenciones nominativas a asociaciones dedicadas a repartir comida a las familias desfavorecidos estaban siendo gastadas, pues, si estas ayudas no eran gastadas significaría que algo se estaba haciendo mal.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

7

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Sra. Ortega dijo que su grupo siempre había puesto de manifiesto que las subvenciones nominativas deberían otorgarse de la manera más transparente posible apostando por una concurrencia competitiva en las mismas y que deberían ser publicadas en el Portal de Transparencia; alegó que las privatizaciones habían subido, por lo que la bolsa no funcionaba y la gente estaba siendo contratada por las empresas que gestionaban diferentes servicios del Ayuntamiento; y afirmó que la ejecución del presupuesto era muy deficiente, pues sólo se había ejecutado un 35 por ciento de lo presupuestado, lo que demostraba que el Equipo de Gobierno no cumplía ni con el presupuesto.

Terminó la Sra. Ortega indicando que existían, en su opinión, privatizaciones encubiertas, pues había servicios, como Juventud y Deportes, que eran gestionados, casi en su totalidad, por empresas externas, de forma que se contrataban a trabajadores a través de ellas, sin recurrir a la bolsa de empleo municipal; destacó el porcentaje de ejecución de las inversiones, diciendo que solo se realizaron el 30,6% de las inversiones previstas para 2016 y que por eso se incrementaba el remanente; finalmente manifestó que no se invertía en transparencia y que se seguían ocultando aspectos como los contratos menores.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que aceptaban las cuentas entendiéndolas como una cuestión técnica, dejando la interpretación y comunicación de las mismas para un análisis aparte, que ya se formularía de otra forma.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que su grupo iba a votar negativamente a las cuentas que había presentado el Equipo de Gobierno porque no había aceptado ninguna de sus alegaciones, resumiendo que sus alegaciones versaban en que los presupuestos generales de 2016 habían sido papel mojado porque las modificaciones de crédito alcanzaron la cifra del 33% del total presupuestado en un principio, lo que quería decir que un tercio del presupuesto se modificó para maquillar una técnica política falsa y desleal con el pueblo de Alhaurín de la Torre y eso era una irresponsabilidad política.

Continuó el Sr. Caravias criticando el proceso de privatización de los servicios municipales, sobretudo en el apartado de estudios y trabajos técnicos externos, que habían aumentado un 6,8 %, debiendo figurar bajo esa denominación todos los gastos de servicios municipales que habían sido privatizados, algo que, para su grupo, era un hecho injustificable y lesivo pues suponía casi un 20% del total del ejercicio de 2016, a sabiendas de que, al privatizar los servicios públicos se empeoraba su calidad y se precarizaban las condiciones laborales y económicas, a sabiendas de que esas tareas se pudieran realizar por trabajadores municipales cualificados, debiendo, para ello, aumentar la oferta pública de empleo, bajo las premisas de toda contratación pública, que fuera justa y transparente.

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Caravias incidió en la falta de un criterio justo y equitativo para conceder las subvenciones municipales, pues, aunque existe una ordenanza referente a la concesión y a la solicitud de subvenciones no existe todavía el reglamento para el servicio de concesión de subvenciones que tanto tiempo llevaban reclamando, imprescindible para que todas las asociaciones y colectivos conozcan con claridad los requisitos que se deben reunir para el otorgamiento de subvenciones, que debe ser justo y equitativo, sin favoritismos desde la Corporación Municipal.

Continuó el Sr. Caravias indicando que muchos vecinos alhaurinos no podían soportar la carga impositiva municipal, pues tenían los impuestos más altos de la provincia, lo que se demostraba por el volumen de impuestos y tasas no cobradas, lo que significaba que, ahogadas por la crisis, había familias que no podían soportar los impuestos y tenían que elegir entre pagarlos o sobrevivir; comentó que desde su grupo consideraban inadmisibles que en la cuenta general de 2016 se volviera a reflejar de esta manera tan cruda y rotunda la realidad económica de Alhaurín de la Torre sin que el Equipo de Gobierno hiciera nada por evitarlo.

El Sr. Caravias mostró su perplejidad e indignación por la retirada total de las becas de estudio, puesto que solo se habían repartido 223,08€ entre 4 familias a pesar de la necesidad de tantas familias alhaurinas; dijo que se seguía gastando mucho dinero en partidas muy secundarias habiendo muchas necesidades; comentó que se negaba la información a la oposición para el desarrollo de su trabajo, sobretodo en partidas de gastos muy importantes como los de las productividades a los empleados municipales; y finalizó mostrando su asombro con respecto al tema de la Fundación de las Canteras pues Intervención no tuvo la oportunidad de fiscalizar las cuentas de 2016, preguntando por qué no se obligó a la Fundación de las Canteras a presentar esos datos en tiempo y forma para que pudieran ser fiscalizados.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, mostró queja porque los presupuestos no se facilitaban a la oposición en un formato informático editable que pudieran usar para trabajar, entendiéndose que eso significaba un impedimento al derecho a la información y fiscalización de las cuentas, y que se hacía por voluntad del Equipo de Gobierno, puesto que el proporcionar los presupuestos en un formato editable era una técnica legalmente aceptable; en su opinión, estaban dentro de un marco legal muy restrictivo, pero existía la posibilidad de incluir indicadores que permitieran entender la cuenta general desde el punto de vista de la gestión; dijo que no se trataba de presentar las cuentas desde el punto de vista financiero y económico, sino de ver que esas cuentas tenían un reflejo en medidas concretas; que si había un presupuesto para realizar cierta acción municipal la cuenta general no solo debía reflejar si se había gastado o no, sino que era lo que había ocurrido con esa gestión, en definitiva, una contabilidad analítica e identificable con hechos reales y tangibles.

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Mancebo manifestando, en cuanto a las subvenciones, dijo que faltaba la convocatoria de un procedimiento para que no fueran nominativas, sino que se otorgaran de una forma que favoreciera la transparencia, entendiéndose que por esa falta de convocatoria era necesario dar más transparencia de lo que la Ley establecía, y que lo que estaba pidiendo era que se publicaran esos documentos obligatorios que todas las asociaciones y colectivos que percibían una subvención tenían que entregar para justificar la misma; propuso que se publicara en el Portal de Transparencia la justificación presentada por las asociaciones y colectivos que recibían una subvención.

Continuó el Sr. Mancebo afirmando que no entendía que se hubieran realizado pagos en especie y a terceros sin un reflejo en la Cuenta General, como era cuando se otorgan derechos a terceros, como ocurría con algunas asociaciones; el Sr. Mancebo dijo que había una actividad económica que se generaba gracias al Ayuntamiento de la cual no se informaba, y que existía el mismo problema con respecto a los obsequios que ofrecían gratuitamente de algunas empresas al Ayuntamiento; comentó que existían hechos que no estaban lo suficientemente fiscalizados o informados y preguntó al Equipo de Gobierno el por qué no se fiscalizaban y si el Ayuntamiento pensaba hacer algo al respecto y reiteró la necesidad de que se estableciera una contabilidad analítica que reflejara de forma entendible y transparente la contabilidad del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que le gustaría dar las cuentas de manera más analítica, pero que lo hacía tal y como decía la Ley.

D. Manuel López indicó que se habían desestimado las alegaciones presentadas porque se trataban de cuestiones y comentarios políticos a la cuenta general; respecto al formato de las cuentas, comentó que al menos 15 ó 20 municipios de la Provincia presentaban las cuentas de la misma forma que lo hacía el Equipo de Gobierno y que en ese momento las herramientas que tenían no permitían sacar un formato reutilizable porque la mayoría de los informes, memorias y cuentas generales iban en pdf; señaló que el formato de la cuenta general lo regulaba una orden ministerial que era el formato SICAL.

El Sr. López, en lo que respectaba al tema de los contratos menores comentó que se le estaba buscando una solución con el Sr. Interventor; respecto a las actividades sociales dijo que el Ayuntamiento estaba haciendo un gran esfuerzo y que habían aumentado las inversiones en el tema social; reconoció que las partidas de becas no se habían podido atender, pero se iba a trabajar en ello; y respondió a la tercera alegación del Grupo Socialista diciendo que no se desconocía nada, que podía ir a ver las facturas donde comprobarían que hay había anotaciones al dorso que mostraban dónde se había realizado esa atención protocolaria.

Continuó el Sr. López comentando que las subvenciones nominativas era una técnica que se ajustaba a Ley; en cuanto a las externalizaciones, lo que estaba haciendo

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la oposición era confundir a la ciudadanía pues, lo que se hacía era hacer funcionar al pueblo; en cuanto a la ejecución presupuestaria lo iba a explicar mucho mejor el Sr. Alcalde posteriormente; sobre la alegación de las modificaciones de crédito, repitió que se traían a Pleno y que era una fórmula para redistribuir partidas que no se habían podido gastar o para partidas que estaban consignadas y se creían que no se iban a gastar y que era legal utilizarlas en casos de emergencias.

Continuó D. Manuel López comentando que habían abonado una subvención de 9.000 €, días antes a Proyecto Hombre, y que aunque hubiera familias que lo estuvieran pasando mal, la carga impositiva de Alhaurín de la Torre no era de las más altas de la provincia, pues, de hecho, llevaban congeladas seis años, se seguían prestando servicios y el IBI había bajado un 18% en los últimos años, que nunca se hablaba del esfuerzo inversor del Ayuntamiento ni de los servicios y actividades que se ofrecían a los jóvenes del municipio, defendiendo que el retorno directo que recibían los alhaurinos era probablemente el más visible de Andalucía.

El Sr. López dijo, sobre los impagos, que de la cantidad que habían manifestado anteriormente, gran parte correspondía al IBI, a plusvalías y de aguas, alcantarillados y recogidas de basuras correspondientes al último trimestre del año, que pasaban al otro ejercicio, pero que aparecía en la contabilidad; sobre atenciones protocolarias y publicidad y propaganda comentó al Sr. Caravias que sabía que lo que se gastaba en este Ayuntamiento en ese concepto ni se acercaba a lo que gastaban en el mismo concepto en otros Ayuntamientos de la provincia.

D. Manuel López, sobre la supuesta negación de información para el desempeño del trabajo en partidas, dijo que todo se contabilizaba en una misma partida, que era imposible que en la cuenta general pudiera aparecer todo eso; siguió hablando sobre el informe de la Fundación de las Canteras, comentando que la Junta de Andalucía siempre la había considerado una institución privada, que el Ministerio de Hacienda decía lo contrario, solo a efectos de contabilidad y que después de una modificación estatutaria era totalmente privada a ojos de ambos, que las cuentas fueron facilitadas por la Fundación y las tenía la intervención municipal.

Continuó afirmando López que la Cuenta General se había demorado por diferentes circunstancias, entre ellas que el Sr. Interventor estaba está de baja médica; sobre el tema del pago en especie a terceros, dijo que el informe de Intervención era concluyente, que creía que lo estaban haciendo correctamente para que tuviera el menor coste posible; acerca de la incorporación de indicadores y gestión de calidad indicó que el día a día había veces que les superaba, pero que habría que tenerlo en cuenta de cara al futuro; comentó que el Ayuntamiento no recibía ningún obsequio, y que sólo hubo una sesión de una azafata, no obstante, había una ordenanza de patrocinio, y lo que reflejaba el informe de Intervención era lo cierto porque el Ayuntamiento no había

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

recibido ningún tipo de obsequio; acerca del tema de la falta de publicidad en el tema de la justificación de las subvenciones, dijo que era un debate del que se habló meses atrás.

El Sr. Alcalde manifestó que los convenios en el Portal de Transparencia estaban todos al día y que los contratos menores, con la nueva Ley de Contratos se iban a reducir al mínimo y habría más posibilidad de editarlos y publicarlos; sobre el grado de ejecución de las inversiones dijo que era cierto, pero que se habían tenido dos años malos debido a las inundaciones que habían desviado las inversiones, que se estaban centrando en el tema de la evacuación de aguas pluviales del pueblo; en lo que respectaba al mercado municipal comentó que se había ido cambiando la estrategia conforme se había visto la posibilidad de que la EDUSI pudiera financiar ese proyecto, por lo que se llevó a cabo una remodelación del edificio para aguantar dos o tres años y que ya se vería cuándo se iba a cometer en su totalidad las obras en ese edificio.

Continuó el Sr. Alcalde indicando, en relación con el formato editable de la documentación, que siempre se había tratado de dar el mejor formato para que la oposición pudiera entenderlos y trabajar con ellos; sobre los pagos a terceros dijo que se hizo una ordenanza para intentar reducirlos al mínimo y que había temas como, por ejemplo, cuando la diputación traía un arco para realizar una carrera que lo hacían en colaboración con otras instituciones que no emitían ninguna factura, al igual que hacía el Ayuntamiento, que si tuviera que emitir factura por cada uno de los eventos del pueblo, facturaría muchísimo, que eso no lo hacía ningún Ayuntamiento, sino que iban en la cuenta del capítulo 1 y del capítulo 2, comentando que solo en Deportes, el año siguiente iba a realizarse más de 300 eventos en el municipio, entre los que destacó la Vuelta Ciclista a España; y dijo que, cuando se pagaban servicios a una empresa externa, aunque fuera pública, que realiza servicios al Ayuntamiento, se acusaba de que es una privatización, cuando no lo era.

Siguió el Sr. Alcalde exponiendo que la Cultura y el Deporte eran muy importantes para su política, y por eso, se iban a seguir apoyando y se iba a gastar dinero en esos servicios; dijo que entendía que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín eran de los que más costo tenían y más servicios prestaban, y comentó que había partidas que no se gastaban porque los peticionarios no cumplían los requisitos; afirmó que no se gastaba todo el dinero pero que todos los que tenían derecho según los parámetros que los trabajadores sociales y los servicios sociales habían estipulado habían sido atendidos, aunque a veces se retrasaran; y admitió que no habían funcionado del todo bien las ayudas de transporte y becas a los universitarios por temas jurídicos, pero que se habían mejorado el horario de transporte a la Universidad.

La Sra. Ortega, en relación con la justificación de las facturas, indicó que había visto muchas facturas de protocolo, pero que había una serie de facturas donde la única justificación eran la palabras del Concejal en concreto, y eso era lo que debería justificarse de otra manera, como cuando se apuntaba a bolígrafo en el dorso de una

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

factura algunos datos; comentó también que no se había hablado de que la inversión en servicios sociales no era suficiente, sino que había un 35% sin ejecutar; y finalizó diciendo que el incumplimiento de las inversiones se debía a que no se confeccionan unos presupuestos realistas.

El Sr. Caravias dijo que el Sr. López había estado todo el rato diciendo que todo estaba tan bien, que le había recordado a cuando Zapatero decía que estábamos en la Champions League de la Economía, pero resultaba que, con un tercio de modificación del presupuesto, no se daba ninguna fiabilidad; con respecto a la ordenanza para el reglamento de solicitud y concesión de subvenciones, dijo que no existía tal, pero sí existía una ordenanza que no se llevaba a cabo; sobre los derechos totales de cobro dijo que eran algo más de 9 millones, que no se explicaba cómo podía decir el Equipo de Gobierno que era algo insignificante, lo que a su juicio significaba que los populares trajeron la crisis para que se quedara para siempre y que eso explicaba por qué se era el país con la brecha salarial entre ricos y pobres más amplia, además, demostraba que los impuestos y tasas municipales seguían siendo excesivos, pues, de lo contrario, no habría esa cantidad de impago; terminó afirmando que le parecía muy serio que un 50,83% de las ayudas no se hubieran gastado.

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que la frase más repetida del Sr. López en esa legislatura era que cumplían la Ley, pero esa afirmación estaba al mismo nivel que la que dice que otros lo hacen peor, que él querría saber hasta cuando una empresa le regalaba una caja de mantecados al Ayuntamiento, pues resulta que, después, esa empresa podía estar contratada por el Ayuntamiento, que cuando el Ayuntamiento le cediera unas instalaciones o unos derechos de cobro a una entidad privada con ánimo de lucro se reflejara, que ese era el significado de la transparencia.

En relación a los clubes deportivos el Sr. Mancebo, dijo que siempre se decía que se le daba una determinada cantidad como subvención, pero se obviaba otros conceptos, como el agua, la luz, los derechos de cobrar entrada o publicidad, que era lo que él consideraba que faltaba para que hubiera total transparencia, afirmando que que no estaba en contra de que eso se hiciera, pero sí de que no se le comunicara a la ciudadanía; manifestó que no se podían decir que las cosas no se podían entregar en un formato excel pues eso no incumplía ninguna Ley, simplemente era una decisión del Equipo de Gobierno, y que cuando la oposición fiscalizaba era con vista a la mejora; que tenían dos opciones, fiscalizar y proponer y que cuando proponían siempre le decían que no, por lo que fiscalizar era lo único que les quedaba.

El Sr. Alcalde dijo que el tema del excel lo había discutido con los técnicos, dijo que podía convertirse pero que la información se guarreaba mucho porque no era el mismo formato y no todos los lenguajes eran compatibles en excel; el Sr. Mancebo respondió al Alcalde sugiriéndole que le diera al botón “exportar a formato xml” a ver que pasaba; el Sr. Alcalde le dijo que a lo mejor se podía encontrar con un numero de

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

columnas que se mezclaban y que la información no sirviera, que el informático le dijo que para tener esa información editable tenían que tener en el mismo programa de contabilidad que ellos tenían, pero que el formato abierto no se podía tener en el Ayuntamiento por razones de seguridad, que muchas Administraciones los tenían en formato abierto y lo habían tenido que restringir, como la Junta de Andalucía.

D. Mario Pérez Cantero, del Grupo Popular, puntualizó que sobre el tema del rally, el costo fue de 9.000€, no de 18.000€ como se había dicho, que lo que ocurría era que había ciertos aspectos como la fabricación de lonas y temas de publicidad en los que las empresas mandaban facturas en las que se recogían varios eventos, en esos eventos aparecía también el rally, y creía que a la hora de sumarlos no se habían sumado bien y que el coste real del rally era de 9.000€; que el beneficio para el pueblo era más de 20.000€ entre hoteles, publicidad para el pueblo, restauración y que era un evento en el que durante una semana el pueblo se llenaba de gente de fuera; que incluyendo otros eventos dará más, pero que el coste real del rally era de 9.000€.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2018 y la Plantilla de Personal: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2018 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

Pleno Ordinario de 17/11/2017

14

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

CAPÍTULOS DE GASTOS	2018
1-Gastos de personal	15.502.507,00 €
2-Gastos en bienes ctes. y servicios	15.039.210,05 €
3-Gastos financieros	39.913,04 €
4-Transferencias corrientes	1.947.800,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	32.529.430,09 €
5- Fondos de contingencia y Otros Imprevistos	207.262,04 €
TOTAL FONDOS DE CONTINGENCIA	207.262,04 €
6-Inversiones reales	8.076.657,87 €
7-Transferencias de capital	26.400,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	8.103.057,87 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	40.632.487,96 €
8-Activos financieros	120.000,00 €
9-Pasivos financieros	2.650.250,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	2.770.250,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	43.610.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS	2018
1.-Impuestos directos	15.325.383,39 €
2.-Impuestos indirectos	780.000,00 €
3.-Tasas y otros ingresos	9.846.264,83 €
4.-Transferencias corrientes	11.563.694,99 €
5.-Ingresos patrimoniales	158.000,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	37.673.343,21 €
6.- Enajen.inversiones reales	1.389.656,79 €
7.- Transferencias de capital	1.492.000,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	2.881.656,79 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	40.555.000,00 €
8.-Activos financieros	120.000,00 €
9.-Pasivos financieros	2.935.000,00 €

Pleno Ordinario de 17/11/2017

15

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53

DOCUMENTO: 20180377222
Fecha: 06/03/2018
Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	3.055.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	43.610.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018.

TERCERO: Aprobar, inicialmente, la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2018.

CUARTO: Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como **TECHO DE GASTO**, en 34.844.645,82 euros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
Joaquín Villanova Rueda.”

“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

1,- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	AI	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	AI	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	AI	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	AI	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2,- Administración General.				
Administrativos	CI	19	Administr. General	Administrat.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

16

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2018037222
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>Aux. Administrativos</i>	<i>C2</i>	<i>34</i>	<i>Administr. General</i>	<i>Administrat.</i>
<i>Agente Notificador Supervisor Medioambiente</i>	<i>C2</i>	<i>2</i>	<i>Administr. General</i>	<i>Administrat.</i>
<i>Agente de Notificaciones</i>	<i>C2</i>	<i>4</i>	<i>Administr. General</i>	<i>Administrat.</i>
<i>Abogados</i>	<i>A1</i>	<i>1</i>	<i>Administr. General</i>	<i>Administrat.</i>
<i>Técnico Administración General</i>	<i>A1</i>	<i>2</i>	<i>Administr. General</i>	<i>Administrat.</i>
3.- Administración Especial.				
3,1.- Técnicos Superiores				
<i>Arquitecto</i>	<i>A1</i>	<i>3</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Técnico Superior Formación y Empleo</i>	<i>A1</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Ingeniero Caminos Canales y Puertos</i>	<i>A1</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Psicóloga</i>	<i>A1</i>	<i>2</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
<i>Técnico Valoraciones Obras PRL</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Técnico de Gestión</i>	<i>A2</i>	<i>4</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Técnico Música</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Técnico de Grado Medio</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Técnico Medio Comunicación</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Técnico Superior Prevención Riesgos</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr.</i>	<i>Técnica</i>

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 17/11/2017

17

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2018037222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>Laborales</i>			<i>Especial</i>	
<i>Técnico Medio Ambiente</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Arquitecto Técnico</i>	<i>A2</i>	<i>2</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Ingeniero Técnico Industrial</i>	<i>A2</i>	<i>2</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Educador social</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Trabajador Social</i>	<i>A2</i>	<i>4</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>Ingeniero Técnico Informática</i>	<i>A2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>3.3- Técnico Auxiliar de Comunicación</i>	<i>C1</i>	<i>2</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>3.4- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca</i>	<i>C1</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>3.5- Delineante</i>	<i>C1</i>	<i>2</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Técnica</i>
<i>3.6- Oficial Policía</i>	<i>C1</i>	<i>4</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Serv. Esp.</i>
<i>3.7- Policía Local</i>	<i>C1</i>	<i>33</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>Serv. Esp.</i>
<i>3.8- Técnico Auxiliar Servicios</i>	<i>C2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>
<i>3.9- Encargado de Obras</i>	<i>C2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>
<i>3.10- Oficial</i>	<i>C2</i>	<i>13</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>
<i>3.11- Operador de Ordenadores</i>	<i>C2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>
<i>3.12- Monitor Actividades Generales</i>	<i>C2</i>	<i>1</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>
<i>3.13- Operario</i>	<i>E</i>	<i>2</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>
<i>3.14- Peón</i>	<i>E</i>	<i>4</i>	<i>Administr. Especial</i>	<i>P. Oficios</i>

C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.15- Limpiadora	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
3.16- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
4.1.- Coordinador/a adjunto a la Alcaldía- Presidencia		1		
4.2.- Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria		1		
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a Servicios Generales y Atención al Ciudadano y Comunicación		1		
4.5.- Coordinador/a de Optimización y Control del Gasto		1		
4.6.- Coordinador/a General de Servicios Operativos		1		
4.7.- Coordinador/a de Limpieza de Edificios Públicos Y Coordinación de Eventos		1		
<u>PLANTILLA PERSONAL LABORAL</u>				
1- Administración Especial				
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	2		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	3		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 17/11/2017

19

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53

DOCUMENTO: 20180377222
Fecha: 06/03/2018
Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>Monitor de Televisión</i>	C2	1		
<i>Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca</i>	C2	1		
<i>Monitor de Baile</i>	C2	1		
<i>Monitor Informática</i>	C2	2		
<i>Peón</i>	E	2		
<i>2.- Servicio de Jardines</i>				
<i>Oficial</i>	C2	3		
<i>Oficial segunda</i>	C2	2		
<i>Operario</i>	E	17		
<i>3.- Servicio de Obras</i>				
<i>Oficial</i>	C2	13		
<i>Oficial segunda</i>	C2	4		
<i>Operario</i>	E	16		
<i>4.- Limpieza Viaria</i>				
<i>Oficial</i>	C2	3		
<i>Operario</i>	E	26		
<i>5.- Limpieza Edificios Municipales</i>				
<i>Operaria</i>	E	1		
<i>6.- Pintores</i>				
<i>Oficial</i>	C2	4		
<i>Oficial Segunda</i>	C2	1		
<i>Operario</i>	E	3		

C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

<i>7.- Servicios Operativos</i>				
<i>Oficial</i>	<i>C2</i>	<i>14</i>		
<i>Oficial segunda</i>	<i>C2</i>	<i>4</i>		
<i>Operario</i>	<i>E</i>	<i>32</i>		
<i>Operario Ayudante</i>	<i>E</i>	<i>1</i>		
<i>Mozo Almacén</i>	<i>E</i>	<i>1</i>		
<i>8.- Deportes</i>				
<i>Monitor Deportivo</i>	<i>C2</i>	<i>16</i>		
<i>Oficial</i>	<i>C2</i>	<i>1</i>		
<i>Operario</i>	<i>E</i>	<i>1</i>		
<i>9.- Servicios de Aguas</i>				
<i>Oficial</i>	<i>C2</i>	<i>6</i>		
<i>Operario</i>	<i>E</i>	<i>14</i>		

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 7 de noviembre de 2017:

“EXPEDIENTE: Presupuesto General 2018.

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

Pleno Ordinario de 17/11/2017

21



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





INFORME F-587-2017

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- *Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*
- *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*
- *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- *Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

23

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2018.

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2016.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2017.

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Liquidación del presupuesto de gastos 2016.
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2017.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 43.610.000'00 € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

El artículo 168 del TRLHL dispone que se tendrá que unir al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2017), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2016) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar. En este sentido se ha tenido en consideración la operación de crédito prevista en el capítulo IX, el sistema de amortización que se realice mediante cuotas constantes, a un 0,66 % aproximado de tipo de interés y un plazo de amortización de 5 años. Se ha considerado que la amortización en los tres últimos trimestres del año.*

CUARTO: *Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios.*

1. **Estimación de los recursos económicos.** *Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Las previsiones de derechos a liquidar para 2017.*
- *Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.*
- *Informes técnicos de valoración, en su caso.*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, en su caso.*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *Las operaciones de crédito previstas para el 2018 con destino a la financiación parcial de las inversiones proyectadas.*

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria.

2. **Cuantificación de los créditos presupuestarios.** *Se ha realizado en función de las siguientes premisas:*

- *La valoración de las retribuciones se ha realizado por el Área de Personal y Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en los Acuerdos o Convenios reguladores del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación. Consta informe justificativo de los créditos consignados en el Capítulo de Gastos, suscrito por el Concejal de Recursos Humanos y Personal, en el que se hace constar que las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento se ha fijado mediante la aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complementos resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo y de los vigentes Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral. Se ha consignado los tres programas de empleo que se prevén se ejecuten en el año 2018 los cuales se encuentran financiados por la Comunidad Autónoma (estos últimos no serán créditos disponibles hasta tanto no se cuente con el ingreso o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación por la CCAA)*
- *Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.*
- *Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.*
- *En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:*
 - *Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.*
 - *Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.*
 - *Las financiadas con enajenaciones de patrimonio, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto.*
- *El Presupuesto de Gastos contempla en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

- *Los intereses consignados en el capítulo III de gastos, se han calculado sobre la base de los datos obtenidos de los préstamos que se encuentran actualmente en vigor y la previsión de intereses a abonar de los préstamos que están previstos formalizar. Del análisis de la estructura de la deuda del ayuntamiento, se desprende que los préstamos actualmente en vigor se han concertados a tipos de interés variables, por ello se ha previsto consignar crédito adicional ante una eventual subida de los mismos.*

QUINTO: *En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

SEXTO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

27

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SÉPTIMO: Tramitación del expediente:

- 1. Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
- 2. Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).
El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).
Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3. Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia,** plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- 4. Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- 5. Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.
Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).
- 6. Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).
- 7. Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR ACCTAL. Fdo: José Domínguez Pino.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal de Hacienda, afirmó que lo que se sometía a votación era la aprobación inicial del presupuesto de 2018, que era de 43.610.000€, lo que suponía un incremento de un 2'80% respecto al del 2017; que se aprobaban también las bases de ejecución del mismo, la plantilla del personal para el 2018 y fijar el techo de gasto en 34.844.645,82€; agradeció que hubiera salido adelante en plazo a pesar de las ausencias, para que se ajustara en todos los periodos de exposición pública, publicación, etc, y que se pudiera iniciar el año con el presupuesto en vigor; reconoció que era complicado que se pudiera acceder al documento en tan pocos días, por lo que dijo que se haría una breve presentación para que en el debate de la aprobación definitiva pudiera ser debatido por todos después de su estudio con el mayor detenimiento posible.

Continuó el Sr. López diciendo que era ante todo un documento equilibrado, que garantizaba la prestación de los servicios municipales, que daba vida al municipio y que crecía más de 1.200.000€ con respecto al año anterior; que a pesar de la crisis y las dificultades de familias del municipio era un presupuesto que había ido aumentando y había posibilitado los servicios que se le prestaban a la ciudadanía a base de un esfuerzo muy importante porque entre 2015 y 2017 el IBI se había reducido 3 millones de euros; comentó que la ratio de endeudamiento era prácticamente inexistente y que se cumplía con el doble objetivo de la estabilidad presupuestaria y con la regla de gastos; que el presupuesto se había equilibrado para 2018, pero que eso no significaba que se fuera a abandonar la idea de buscar y conseguir más dinero para el municipio y que el capítulo de inversiones seguramente de ahí a final de años fuera a aumentar, por lo tanto era un presupuesto bastante saneado, descartando el esfuerzo del Equipo de Gobierno.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, expuso que entendía que el Concejal tuviera más idea que ellos, que a ellos no les había dado tiempo a mirar el presupuesto así que aprovecharían el plazo de exposición pública para estudiarlo y presentar las alegaciones en tiempo y forma, por lo que se abstendrían.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, manifestó que los programas informáticos no eran más que códigos que tenían una serie de funciones que al final eran lo que se mostraba en pantalla, opciones que utilizar, dijo que podía que tuvieran un formato que no se lo permitiera pero que no había que olvidar que los datos y el programa eran cosas que no iban juntas, es decir, que estaban en un formato que siempre se podían extraer de la manera que quisieran, es decir, que siempre había posibilidad técnica, lo que no quería decir que si hubiera que adquirir otros medios pudieran tenerlos; dijo que el ejemplo estaba en el Portal de Transparencia, donde los presupuestos de 2015 y 2016, estaban en formato de hoja de cálculo, y que lo que planteaba era que en la aprobación inicial donde se exponía el documento se siguiera el

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mismo procedimiento por el que ofrecieron en el Portal de Transparencia los presupuestos de 2016 y 2017 para pudieran trabajar sobre él. Comentó que de lo que era el análisis del presupuesto podrían analizar temas como el incremento del crédito bancario o como se recogía la oferta de empleo público, etc, pero que eso lo verían en las alegaciones, así como si se habían incluido partidas que habían discutido durante el año y preguntó si además de las alegaciones al presupuesto podían presentar alegaciones que fueran propuestas para modificar actuaciones en 2018.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de Izquierda Unida, dijo que se iban a abstener como un acto de fe hacia el Equipo de Gobierno porque no habían tenido tiempo de estudiarlo en profundidad, pero que si la carga fiscal iba a ser tan grande como en 2016 y el gasto social iba a ser igual de raquítico no podrían contar con su apoyo; que en principio se abstendrían.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta expuso que respecto a la propuesta falta participación, defendiendo que los presupuestos participativos eran una herramienta que permitían conocer la voluntad y el destino que los ciudadanos harían a determinada parte de los presupuestos y eso era una carencia que aun tenía el Ayuntamiento y que esperaba que se pudiera solucionar antes de que acabara la legislatura; que falta también transparencia por el formato utilizado en los presupuestos y que se podía hacer y se había hecho, que es una cuestión de voluntad política.

Finalizó el Sr. Mancebo haciendo una crítica a la nota de prensa que se publicó en los medios el día anterior anunciando los presupuestos como definitivos, diciendo que le parecía una falta de respeto que el Equipo de Gobierno horas antes de la aprobación inicial del presupuesto se diera por hecho que no se iban a modificar, por lo que esos presupuestos eran los del Grupo Popular, no los de la cámara y que todavía no se habían ni aprobado inicialmente; que se suponía que tenían un plazo de alegaciones y aportaciones, sin hablar de las mociones presentadas que suponían modificaciones y que muchas de ellas llevaban casi dos años sin pasar por el pleno porque se entendían que eran para pleno y seguían allí.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, corrigió al Sr. Mancebo con respecto al tema de la nota de prensa, diciendo que la nota de prensa decía que el pleno debatirá el presupuesto de 2018, por lo que estaba claro que no estaba cerrado, disculpándose hacia el área económica; comentó que los presupuestos participativos para él y para el Sr. López habían supuesto un hundicap por el hecho de que el interventor estaba de baja y que se había logrado traer el presupuesto casi de milagro, haciendo un sobreesfuerzo.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que habían incumplido el deseo de haber tenido más tiempo para verlo con la oposición y que tenían la posibilidad de hacer una

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222</p> <p>Fecha: 06/03/2018</p> <p>Hora: 16:29</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

modificación de crédito en abril de 2018 cuando supieran el remanente y pudieran sacar una partida de 250.000€ para participación ciudadana para que la gente dijera donde quiere que se invertiría el dinero, a lo que se comprometía si con eso convencía a la oposición para que votara a favor el presupuesto; le comentó al Sr. Basagoiti que tenía razón porque eso nadie lo hacía, ya que si él gobernase no le gustaría que la oposición hiciera un presupuesto alternativo en medio día; dijo que lo que quería el Sr. Mancebo y lo que había dicho el Sr. Basagoiti eran cosas diferentes.

Prosiguió el Sr. Alcalde comentando que había partidas que no se podían tocar y que donde realmente tenía que hablar la oposición era en qué gastar los presupuestos del capítulo seis; que no debían de tener un documento en el mismo formato que el Equipo de Gobierno; le dijo al Sr. Basagoiti que la plantilla era una cosa y la oferta pública era otra, que la oferta pública no iba normalmente en el presupuesto, sino que era competencia del Presidente de la Corporación, que lo estaba negociando con los sindicatos y tenía un acuerdo casi cerrado, que era una oferta escasa porque lo que querían los sindicatos era mejorar las condiciones de los trabajadores, que llevaban mucho tiempo sin recibir una mejora sustancial en sus remuneraciones, pero que de eso ya hablaría mas adelante; agradeció el espíritu de la oposición porque era razonable que se abstudiesen al no haber tenido tiempo de estudiarlo y que en ese momento iban tienen un plazo para estudiarlo; finalizó comentando que se realizaría un pleno extraordinario en diciembre para aprobar los presupuestos, y que habría seguramente alegaciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-60/2017 bajo la modalidad de concesión de suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA

*Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 60/17, se **PROPONE***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 60/2017, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pleno Ordinario de 17/11/2017

31

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PRO G	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
12	1531	60903	Tratamiento de espacio libre AU 16 (LA PALMILLA)	0000007	427.287,23 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					427.287,23 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FINANCIACIÓN			
ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		427.287,23 €
TOTAL			427.287,23 €

C.I.F. P-2900700-B

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 6 de noviembre de 2017:

“EXPEDIENTE: MC_60_2017

MODALIDAD: concesión de suplemento de créditos

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha **06 de noviembre de 2017** relativa a expediente de modificación de crédito nº 60/17, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

Pleno Ordinario de 17/11/2017

32

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2018037222
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

INFORME
F-579/2017

ANTECEDENTES:

El funcionario que suscribe, Interventor Accidental de esta Corporación, se le comunica la necesidad de suplementar partida presupuestaria con el objeto de atender una obra cofinanciada con Diputación del IFS 2017.

Como consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados se recibe, con fecha 06 de noviembre, Providencia de incoación de expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito para hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

CONCLUSIONES:

1. *La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Suplemento de Crédito.*

2. *Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.*

3. *Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.*

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los

Pleno Ordinario de 17/11/2017

33

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- o Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- o Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- o Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- o Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM		DESCRIPCIÓN	PROYECTO
12	1531	60903		Tratamiento de espacio libre AU 16 (LA PALMILLA)	0000007
					427.287,23 €

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 son los siguientes:

Remanente Líquido de Tesorería (ajustado) : 25.254.811,36 euros

Capacidad de financiación (Superávit) : 5.042,164,41 euros

Pagos pendientes de aplicar (Cuenta 555) : 377.572,76 euros

C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Conforme el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto de 2016 debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento (amortización de deuda) al no encontrarse a la fecha de este informe, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Por tanto, fuera del ámbito de aplicación del artículo 32 antes citado, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello:

Remanente Líquido Tesorería (25.254.811,36) – Superávit Liquidación 2016 (5.042.164,41) = 20.212.646,95 euros

Cantidad sobre la que se ha dispuesto 6.213.507,57 euros con objeto de financiar modificaciones de crédito (MC_14_2017 ,MC_16_2017 ,MC_24_2017 ,MC_26_2017 y MC_28_17, 60_17 por que que la cantidad máxima disponible es: 14.298.958,47 euros.

8. Esta operación supone el suplemento de la siguiente partida :

- 12.1531.60903 Tratamiento de espacio libre AU16 (LA PALMILLA)

9. Cifra a la que se debe hacer frente con el importe de remanente: 427.287,23 €.

10. Así pues, de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería.

11. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

12. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

13. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- o Propuesta del Alcalde-Presidente
- o Informe preceptivo de Intervención
- o Dictamen de la Comisión informativa.
- o Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- o Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- o Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

14. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

35

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_60_2017 bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR-ACCTAL. Fdo: José Dominguez Pino.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dio paso al punto cuarto, que era una modificación de crédito porque faltaba dinero, ya que las obras tenían un anteproyecto donde había una valoración que se había visto actualizada y ascendía a 1.320.025,23€; dichas obras eran de una plaza con un gran balcón hacia el Tajo de la Palmilla, una zona desconocida para mucha gente; comentó que la Palmilla era el barrio con menos plazas y zonas verdes del municipio, y que era un barrio antiguo sin posibilidad de ampliación, por lo que la solución era un gran balcón, es decir, una gran plaza con vistas al valle, y hechos los estudios geotécnicos obligaban a un refuerzo considerable de la cimentación, que tendría un gran ascensor para elevación de los vecinos que aparcaran abajo y subieran a su barrio que se iba a convertir casi todo en peatonal; indicó que había conseguido una subvención de la Diputación de 513.403€ para la obra, por lo que faltaba incrementar el presupuesto en 427.287,23€, que era la modificación que se traía.

Dña. Micaela García Márquez, del Grupo Socialista, comentó que su grupo estaba de acuerdo con esa inversión porque La Palmilla era una de las zonas más degradadas y con menos inversión por parte del Equipo de Gobierno, por lo que se alegraba que se vieran las necesidades de La Palmilla y se hiciera una inversión en la misma; como era algo que el Grupo Socialista había propuesto un montón de veces, estaban de acuerdo con la propuesta.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de Izquierda Unida, dijo que también iban a votar a favor de la obra porque pensaban que La Palmilla era una de los barrios más olvidados y le parecía perfecto que se quisieran realizar inversiones en ella; a raíz de un comentario que acababa de hacer el Alcalde, que dijo que la única urbanización que había cerca era la zona de La Huertecilla, comentó que su grupo y el Grupo Socialista denunciaron que la zona de la Huertecilla estaba prácticamente abandonada, que los vecinos se lo habían trasladado al Equipo de Gobierno y no había hecho absolutamente nada, por lo que insistió en que también se tenía que atender a la zona de La Huertecilla.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que iban a votar favorablemente, recalando que cuando venía una propuesta razonable, transparente y en tiempo salía adelante, que todas deberían de ser así.

El Sr. Alcalde dijo que el no tenía olvidada la zona de la Palmilla, que había hecho el acerado, el tema de tuberías y abastecimiento de aguas, pero que había dos o

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tres calles, las que desembocaban en el Tajo, que tenían un problema de saneamiento, que también habían hecho obras y no se había solucionado, hasta que hicieron una última obra y decidieron sacar el saneamiento por el Tajo, por detrás y tras eso rebombearon de nuevo a la Calle Tejar, por lo que había hecho varias cosas, además del parque infantil, entre otros aspectos, por lo tanto no había habido excentricidades, todo lo que se había hecho ha sido necesario y agradecido por los vecinos.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que en lo relativo a La Huertecilla, lo que dice el Sr Caravías que había era cierto, si bien se mejoraron: el acceso al colegio, al centro del pueblo, el alumbrado de la carretera de comunicación con el pueblo, se había limpiado el arroyo, etc, pero que no estaba contento con la limpieza, porque había propiedades donde había muchas cosas acumuladas, y estaban llamando la atención a los dueños de las propiedades para que las vallaran y se evitara eso; comentó también que iban a asfaltar la calle por donde iba a ir el tráfico que se iba a incrementar de la circunvalación, porque en esos momentos había hormigón que cuando se barría levantaba polvo y no era lo mejor para lo vecinos, que todo eso iba a ocurrir en un plazo de dos meses.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2017: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los

Pleno Ordinario de 17/11/2017

37

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE SOMETEN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PLENO								
Nº	PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA	Nº REGISTRO	RC/ADR EM/ NP/AD/ PARTIDA	IMPORTE
1	FLAMENCO RESERVAS Y EVENTOS EN DIRECTO S.L.	B93210730	ACTUACION ZAMBOBA DIA 2 DICIEMBRE CENTRO CULTURAL	5	08/05/17	66002598	22007692	1.936,00 €
2	INDUSTRIAS TXBSAT SL	B20810529	ESCOLLERA, ZONA EL CORDOBES	005663	18/04/17	66001947	22027290	341,14 €
3	I.V.C.PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	B92098664	SERV. RECOGIDA ENERO 17	207	24/08/17	66004830	22027293	2.250,00 €
4	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE SA	A18485516	DESRAITIZACION DESINSECTACION OCT. 16	201601441	27/10/16	66006072	22027297	277,50 €
5	LEGAL FACTORY SA	A92712520	JUNIO 14, HONORARIOS ASESORIA LABORAL	23/14	10/07/14	3354	22027298	1.210,00 €
6	LEGAL FACTORY SA	A92712520	HONORARIOS ASESORIA LABORA	60/14	07/10/14	4920	22027298	1.462,08 €
	LEGAL FACTORY SA	A92712520	OCTUBRE 15, HONORARIOS ASESORIA LABORAL	22	07/10/2015	66006167	22027298	1.208,34 €
7	SUMINISTROS INDUSTRIALES SA	A29010386	PIEZAS REP. CONECTOR HERMAFRODITA, RIMULA, APORTACION AL SIGAUS,	2015/A/4	05/06/17	66002953	22027300	2.216,78 €
8	SUMINISTROS INDUSTRIALES SA	A29010386	PIEZAS REP. TELLUSS2, APORTACION SIGAUS	2015/A/5	01/06/17	66002887	22027300	3.317,82 €
9	JOSE BENITEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCION	B92705821	HORA DE CAMION MERCEDES 2,5	8012	19/05/14	66002613	22027301	90,75 €

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 17/11/2017

38

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2018037222
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

	SL							
10	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL ENT. APARCAMIENTO MAYO /16	306	28/07/16	66004235	22018927	4.023,25 €
11	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL ENT. APARCAMIENTO JUNIO/16	307	28/07/16	66004236	22018927	4.023,25 €
12	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL ENT. APARCAMIENTO JULIO/16	350	18/08/16	66004590	22018927	4.023,25 €
13	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL ENT. APARCAMIENTO AGOSTO/16	390	21/09/16	66005372	22018927	4.023,25 €
14	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL ENT. APARCAMIENTO SEPTIEMBRE/16	428	21/10/16	66005985	22018927	4.023,25 €
15	JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	B91231506	SERV. MANTENIMIENTO Y CONTROL ENT. APARCAMIENTO OCTUBRE/16	470	17/11/16	66006501	22018927	4.023,25 €
16	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	SERV. MANT. C/ CALDERA	900092865 4	25/05/17	66002715	22027303	225,14 €
17	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	SERV. MANT. UR. MANANTIALES	900092865 6	25/05/17	66002717	22027303	294,99 €
18	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	SERV. MANT. ASC. C/ OCEANO PACIFICO	900092865 5	25/05/17	66002716	22027303	224,99 €
19	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001897	SERV. MANT. ASC. C/PUNTO IND.	600092865 3	25/05/17	66002718	22027303	356,28 €
						TOTAL		39.551,31 €

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 8 de noviembre de 2017:

“**EXPDT.:** Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2/17
Asunto: Viabilidad del procedimiento

Visto el expediente incoado para el segundo reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, la funcionaria que

Pleno Ordinario de 17/11/2017

39

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME
(Ref.: F- 594-2017)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia del 8 de noviembre de 2017 se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 39.551,31 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. *La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor; admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

40

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor; la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

2. *No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

41

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

facturas indicadas- , se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3. *Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.*

4. *No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

5. *Se ha verificado y consta en el expediente:*

Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada la deuda contraída por el ayuntamiento con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2017, por importe de 39.551,31 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor-Acctal. Fdo.: D. José Domínguez Pino.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal de Hacienda, dijo que se trataba de una cantidad de 39.551€ en concepto de facturas que habían entrado fuera de plazo; la mayoría era de ascensores, varias del parking de Plaza de España, dos de Legalfactory, la empresa que llevaba el asesoramiento a Recursos Humanos y otra de suministros industriales.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

42

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No suscitándose más debate, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 9 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Teresa Álvarez Ortega, del Grupo Popular, y D. David Márquez García, del Grupo Socialista, se ausentaron durante la votación, y Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Teniendo conocimiento del informe 12/16, de 27 de abril del 2017 “Exigencia de la tasa para licitar contrato de obras” donde la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se pronuncia sobre la exigencia por parte de varios Ayuntamientos (Alhaurín de la Torre entre ellos), en sus Ordenanzas Fiscales y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, de una tasa para poder participar en las licitaciones de obras. La Junta Consultiva consideró en sus conclusiones que el establecimiento de tasas para acceder a las licitaciones públicas es contraria a los principios de la Legislación española en materia de contratación pública. El no poder acceder a la licitación vulneraría el principio de libertad de acceso a las licitaciones, el de no discriminación de igualdad de trato y la salvaguarda de la libre competencia.

Al objeto de poder adecuar nuestra normativa fiscal a lo puesto de manifiesto en el informe citado y en uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de LRBRL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Acordar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en lo concerniente a la supresión del epígrafe “Contratos mayores” del artículo 7º.*

SEGUNDO.- *Someter la modificación de la ordenanza fiscal al trámite de información pública por plazo de 30 días, a computar desde la publicación del anuncio de aprobación provisional en el BOP, teniéndose en cuenta de que en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL.*

En Alhaurín de la Torre a 8 de noviembre de 2017. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Manuel López Mestanza.”

Pleno Ordinario de 17/11/2017

43

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Tesorería de 8 de noviembre de 2017:

“INFORME TESORERÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA FISCAL POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LA ACTUACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS MAYORES.

Recibida Providencia de Alcaldía de fecha 8 de noviembre del corriente, por la que se inicia el expediente para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa fiscal por expedición de documentos administrativos en la actuación relativa a los contratos mayores, a los efectos previstos en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante informe 12/16, de 27 de abril de 2017 “Exigencia de tasa para licitar contrato de obras” la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se pronunció sobre la exigencia por parte de varios Ayuntamientos, (entre ellos, el de Alhaurín de la Torre), en sus Ordenanzas Fiscales y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, de una tasa por tomar parte en las licitaciones de obras.

Expresamente el artículo 136 en su apartado 4, de la nueva Ley de Contratos del Sector público, pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado, establece que: “La presentación de proposiciones o la recepción de la documentación en formato electrónico necesaria para la presentación de las mismas en cualquier procedimiento, no podrá suponer la exigencia de cantidad alguna a los licitadores.”

SEGUNDO.- Legislación aplicable.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 4/2005, de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de los documentos administrativos.*

TERCERO.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de los documentos administrativos de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

44

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Establece su artículo 7 “Cuantificación de la obligación tributaria”, que la cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

<i>Contratos mayores: por cada 18.000 euros o fracción del presupuesto de licitación y por licitador (incluye toda la documentación necesaria para participar en el proceso de licitación)</i>	<i>18,00 euros (hasta un importe máximo a abonar por licitador de 3.000 euros).</i>
--	---

CUARTO.- Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en el informe 12/16, de 27 de abril de 2017 antes citado, dictaminó que: “El establecimiento de tasas para acceder a las licitaciones públicas es contrario a los principios de la legislación española en materia de contratación pública. La falta de acceso a la licitación vulneraría el principio de libertad de acceso a las licitaciones, el de no discriminación e igualdad de trato y la salvaguarda de la libre competencia. Asimismo, señaló que: “La actividad por cuya virtud se acepta que un operador económico participe en una licitación de un contrato público no puede considerarse ni como un servicio público ni como una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular a quien manifiesta su interés por participar en la licitación”.

QUINTO.- Innecesariedad de informe técnico económico.

Desde el 1 de enero de 2013, debido a la modificación aprobada por el art. 14.1 de la Ley 16/2012, no resultará preciso acompañar el informe técnico económico cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general, ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas.

En base a todo lo expuesto, y salvo mejor criterio en derecho, la funcionaria que suscribe propone,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Acordar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en lo concerniente a la supresión del epígrafe “Contratos mayores” del artículo 7º.*

SEGUNDO.- *Someter la modificación de la ordenanza fiscal al trámite de información pública por plazo de 30 días, a computar desde la publicación del anuncio de aprobación provisional en el BOP, teniéndose en cuenta de que en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL.*

En Alhaurín de la Torre, a 8 de noviembre de 2017. La Tesorera-Acctal. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez.”



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dio paso al punto sexto; explicó que la ordenanza municipal era una tasa para cobrarle a todos los que iban a licitar como forma de recaudar y de frenar el que se presentaran tantas empresas, comentó que había empresas que no se presentarían porque no querían licitar para después quedarse sin la licencia y sin el dinero abonado en concepto de tasa, por lo tanto, a partir de ese momento, habría más concurrencia y más trabajo, dijo que pensaban que era lo mejor para que los precios pudieran ser más baratos.

Dña. Micaela García Márquez, del Grupo Socialista, afirmó que como era la aprobación inicial, ellos se iban a abstener, y ya lo estudiarían.

D. Francisco Javier Caravias Chaves preguntó qué volumen era el que se perdía con la medida, a lo que el Sr. Alcalde le respondió que se perderían treinta y tantos mil euros; el Sr. Caravias respondió si no habían pensado en aprovechar y quitar también la tasa de carruajes, el Sr. Alcalde le comentó que eso era medio millón de euros; el Sr. Caravias le recordó que había superávit.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 4 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.) (D. David Márquez García y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes se ausentaron durante la votación y Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación del convenio de ejecución de la Plaza Paco Lara: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14 de noviembre de 2017:

“Convenio ejecución Plaza Paco Lara. Noviembre 2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, referente al Convenio de ejecución del Programa de Ciudad Amable, y en el que, según escrito remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo, se solicita de este Ayuntamiento la adopción por el Pleno de diversos acuerdos relativos a la reordenación de la Plaza de Paco Lara y su entorno.

Que en relación con el expediente, por el Departamento de Urbanismo se informó el pasado día 6 de junio de 2017 lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Pleno Ordinario de 17/11/2017

46

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Convenio de ejecución reordenación de la Plaza Paco Lara y su entorno.

Se emite el presente informe, en relación con el Convenio a firmar entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la ejecución de las obras de reordenación de la Plaza Paco Lara y su entorno.

ANTECEDENTES:

I.- La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, suscribieron el 29 de octubre de 2014 un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Reordenación de la Plaza Paco Lara y su entorno" en Alhaurín de la Torre, dentro del programa denominado "La Ciudad Amable".

El proyecto de obras para la ejecución de dicha actuación fue aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014.

II.- En la estipulación séptima del referido Convenio Marco se establece que, una vez redactados y aprobados los trabajos técnicos necesarios y acreditada la disponibilidad de los suelos, la ejecución de la actuación se llevará a efecto mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de la actuación entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, si la primera lo estima conveniente, y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Se acordó que el Convenio de Ejecución establecería las bases de colaboración entre dichas instituciones, regulando las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación del espacio público.

Corresponderá a la Consejería de Fomento y Vivienda la ejecución de las obras, y al Ayuntamiento la ejecución de las acciones de participación necesarias, así como las de difusión.

Se fijó igualmente que el importe de los trabajos objeto del Convenio será financiado por el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, en un 30% y un 70%, respectivamente.

III.- Procede analizar, desde el punto de vista jurídico, el borrador del Convenio de Ejecución que ha sido remitido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Según dispone el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A tales efectos, el artículo 25.2.b) de dicho texto legal atribuye a los municipios competencias, entre otras, en medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos; y en la letra d) del referido artículo, competencias en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Segundo: El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, preceptúa que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En virtud del artículo 49 de la referida Ley, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

El contenido del Convenio de Ejecución objeto del presente informe cumple con lo establecido en el artículo 49.

Tercero: En la estipulación quinta del Convenio, entre los compromisos a asumir por el Ayuntamiento, en la letra b) se recoge el de asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

En aplicación de los artículos 169 y 170 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 10.3 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las obras a las que afecta el Convenio están sujetas a licencia urbanística.

El sujeto pasivo de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas viene recogido en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de dicha Tasa; y en cuanto al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, la condición de sujeto pasivo se contiene en el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El sujeto pasivo es el obligado al pago de la tasa y del impuesto referidos, y el Ayuntamiento no puede asumir dicha obligación cuando no es sujeto pasivo, tal asunción sería contraria al Ordenamiento Jurídico, y, en aplicación del artículo 86 de la Ley 39/2015, no susceptible de conveniar.

Por ello, procede eliminar del Convenio el contenido de la letra b) de la estipulación quinta del Convenio.

Cuarto: La competencia para la aprobación del Convenio corresponde al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985.

Quinto: Por lo expuesto, se emite informe favorable a los aspectos jurídicos del Convenio de ejecución para la reordenación de la Plaza Paco Lara y su entorno, salvo en lo referente a la letra b) de la estipulación quinta.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Manuel González Lamothe
El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio Arquitectura y Urbanismo Fdo.: Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto”*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

49

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A su vez, se solicitó informe a la Intervención Municipal, evacuándose por el Interventor General del Ayuntamiento el 12 de junio de 2017 el siguiente informe:

“EXPEDIENTE: CIUDAD AMABLE

ASUNTO: Convenio para la reordenación de la Plaza Paco Lara.

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.g del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, emite el siguiente

INFORME
(Ref.: F-307-2017)

Antecedentes:

Mediante registro de entrada número 6689 de 05/06/2017, la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga remite a este ayuntamiento borrador del convenio de ejecución de la actuación denominada “reordenación plaza Paco Lara y entorno”, en el que se concretan los compromisos económicos a contraer entre ambas entidades, a efectos de que se manifieste la conformidad con el mismo.

Constan en esta Intervención los siguientes informes vinculados a la actuación:

F-260-2014 de 14 de mayo de 2014

F-477-2014 de 8 de agosto de 2014

F-748-2014 de 12 de diciembre de 2014

F-496-2015 de 17 de septiembre de 2015 (baja del crédito en el presupuesto)

En ellos se hace referencia a que la actuación está sujeta al principio de sostenibilidad financiera.

Fundamentos de derecho:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Bases de ejecución del presupuesto 2017.

Conclusiones:

El convenio describe la siguiente financiación de la actuación en una única anualidad -2018, salvo necesidad de modificación-, cuyos importes se ajustarán en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas:

Actuación	BI	IVA	Total	CFV		AYTO	
Ejecución de obras	199.999,16 €	41.999,82 €	241.998,98 €	70,00%	169.399,29 €	30,00%	72.599,70 €
Liquidación de obras	19.999,92 €	4.199,98 €	24.199,90 €	70,00%	16.939,93 €	30,00%	7.259,97 €

Pleno Ordinario de 17/11/2017

50

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53

DOCUMENTO: 20180377222
Fecha: 06/03/2018
Hora: 16:29



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Total	219.999,08 €	46.199,81 €	266.198,89 €	70,00%	186.339,22 €	30,00%	79.859,67 €
-------	--------------	-------------	--------------	--------	--------------	--------	-------------

Las variaciones económicas habrán de ser asumidas por cada administración en los porcentajes indicados. En caso de suponer un incremento superior al 10% del importe total estimado, requerirá la redacción de una addenda.

Las obras serán contratadas por la Consejería de Fomento y Vivienda (CFV). Esto implica que la aportación municipal deba de contenerse en el Capítulo VII del presupuesto de gastos.

La cláusula quinta obliga al ayuntamiento a asumir los gastos -sin cuantificar- derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el convenio y su posterior puesta en uso.

El art. 101.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación." Por tanto, salvo que se den las dos condiciones, es decir, el subjetivo (Estado, CCAA o EELL) y el objetivo (carreteras, ferrocarriles...) no se puede considerar que se encuentre dentro de los supuestos de exención del impuesto, y de la tasa por expedición de la licencia de obra. Luego si, de lo que se trata es, de la Reordenación de la Plaza y no se encuentra dentro de los supuestos antes mencionados, no se puede considerar que esté exenta de la tasa y del ICIO. Por otro lado, podrá ser la empresa adjudicataria la que sustituya al contribuyente. Éste tendrá que solicitar la licencia de obras, ya que será quien va a realizar materialmente la misma, y por tanto estará obligado a pagar el ICIO y la Tasa por licencia de obras (ar. 102 TRLHL y 36.3 LGT).

Asimismo el ayuntamiento habrá de asumir el coste -incierto- de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.

En su caso, la aprobación implica la tramitación anticipada de gastos a ejecutar en 2018, para que en su momento, exista crédito adecuado y suficiente para los gastos previstos. El presupuesto de 2018 recogerá en el Capítulo VII "Transferencia de Capital" la partida presupuestaria 12.153.750.00 "Remodelación Plaza Paco Lara (Ciudad Amable) por importe de 79.859'66 €.

De conformidad con las bases de ejecución del presupuesto de 2017 (41 y 28) puede adquirirse el compromiso de gasto para el ejercicio 2018, por lo que se procede a realizar informáticamente la retención de créditos a presupuesto futuro indicada por importe de 79.859'66 €, en las aplicación presupuestaria presupuestaria 12.153.750.00, adecuada a la finalidad prevista por la única cuantía recogida en el borrador del convenio a cargo del presupuesto municipal.

En el supuesto de que se tenga que financiar una cantidad mayor a 79.859'66 € por el Ayuntamiento, para el mismo u otros conceptos de gastos vinculados a este convenio, deberá preverse con la suficiente antelación para que, si fuese necesario, se realizasen las oportunas modificaciones presupuestarias.

Por lo expuesto, se emite informe favorable con la salvedad de lo indicado en la conclusión cuarta del presente informe respecto de la estipulación quinta apartado b) del borrador de convenio remitido.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

51

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR. FDO: Fernando Rodríguez Vilaseca”

*Que vistos los informes realizados, desde esta Alcaldía se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **acuerdo**:*

1º. Aprobar el convenio de ejecución de la reordenación de la Plaza Paco Lara salvo lo dispuesto en la letra b) de la estipulación quinta.

Igualmente se acuerda facultar al Alcalde para la firma del mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el punto séptimo se trataba de autorizarle para firmar un convenio para que se pudiera acometer una inversión en la Plaza de Paco Lara que traía la Conserjería de Fomento de la Junta de Andalucía, aunque pudiera haber un problema con el tema de la tasa, pues existía una discrepancia al respecto entre Asesoría jurídica e Intervención municipal, y el informe de los letrados de la Junta de Andalucía, y en tanto que en este Ayuntamiento no se adoptaban acuerdos en contra de los informes de los habilitados nacionales de la Corporación, la única solución planteada para seguir adelante con el convenio es la supresión del apartado b referenciado, que es donde únicamente existiría la discrepancia mencionada.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, comentó que ese era el tema, que se traía la aprobación del convenio con esa salvedad y quedaba un poco en el aire saber que autorizan al Alcalde a firmar el convenio, pero que no sabían si iba a llegar a algún punto después de tres años de burocracia con el tema.; dijo que quedaba claro que el letrado de la Junta achacaba el pago de la tasa al Ayuntamiento porque era el sujeto pasivo dueño tanto del suelo como del resultado de la obra a realizar, y que llegado a ese punto no sabía porque no se aceptaba el convenio en su totalidad y no con esa salvedad que podía retrasar la ejecución de la plaza aun más, que se llevaba con interpretaciones desde 2015.

El Sr. Alcalde manifestó que incluso propuso la modificación de la ordenanza porque en ella no se recogían esas circunstancias, pero que no lo aceptaban alegando que eran los beneficiarios de la obra y que tenían que afrontar el pago, habiendo más dinero por el tema de la excencionalidad de los impuestos; dijo que a lo mejor en el siguiente pleno traían una solución en ese sentido; concluyó comentando que en el caso de los caminos rurales, querían lo mismo y lo entendieron, que quien debería de pagar la obra era la contrata, no la Junta.

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, aprobado por 13 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la Innovación-Modificación nº 15 del P.G.O.U adaptado, referente al artículo 202 “Industrial”, apartado 5, relativo a la “parcela mínima edificable”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la Innovación – Modificación nº 15 del P.G.O.U. Adaptado, referente al Artículo 202 “Industrial”, apartado 5, relativo a la “Parcela mínima edificable”, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente el siguiente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y los arquitectos del servicio:

“PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN Nº. 15 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL ARTÍCULO 202 “INDUSTRIAL”, APARTADO 5 RELATIVO A LA “PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE”

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 15/2017 referente al artículo 202 “industrial”, apartado 5 relativo a la “parcela mínima edificable”.

El objeto de esta Innovación-Modificación es el siguiente:

En el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, todo el suelo industrial, que está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, está regulado por la ordenanza recogida en el artículo 202 de la normativa, y donde concretamente, en el apartado 5 relativo a la parcela mínima edificable, y que a su vez regula la separación mínima de la edificación a lindero, tanto público como privado, se recoge textualmente lo siguiente:

“5.- Parcela mínima edificable.

Para las sub-zonas la parcela mínima edificable será la que satisfaga las siguientes condiciones dimensionales, en función de la localización en ella de la edificación y su separación a linderos.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

53

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Subzona	Superficie parcela (m)	Separación mínima de la edificación a lindero privado (m)	Separación mínima de la edificación a lindero público y alineación obligatoria a vial (m)
I-1	<2000	No obligatoria	6,5
I-2	>2000	3	6,5
I-A	2000	3	6,5

De la lectura del artículo citado, vemos que las fachadas a lindero público de todas las naves industriales que se realicen en el municipio, tienen que estar, y así sucede, a 6,5 m. de distancia del vial al que da frente. Esta separación a lindero, deja un espacio privado delante de la fachada principal de 6,5 m. de fondo, que se destina por los propietarios de las naves a distintos usos, desde el almacenamiento temporal de productos relacionados con la actividad, aparcamiento privado, etc.

Muchos propietarios de naves industriales han solicitado en diversas ocasiones a este Ayuntamiento que se permitiese en esa zona de 6,5 m. situada delante de la fachada, el poder realizar una pérgola con elementos metálicos ligeros, abierta por sus tres lados, de forma que dé sombra sobre la entrada a la nave. Incluso hay muchas naves industriales que, sin licencia municipal, han construido esa pérgola.

Tras las muchas peticiones, se ha considerado oportuno el permitir que se pueda realizar esa pérgola que se solicita, que además, al estar abierta por tres de sus lados, no computaría a efectos de edificabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la normativa. Para permitir estas pérgolas es necesario el modificar el apartado 5 del artículo 202 antes transcrito, siendo por tanto este el objeto de la modificación que nos ocupa.

Concretamente, la modificación del artículo 202.5 propuesta, consiste en añadir lo siguiente texto en el apartado concerniente a la separación mínima a lindero público y alineación obligatoria a vial (m):

“(1) En la zona comprendida entre la fachada de la edificación a vial público, formada por los 6,5 m. de retranqueo, se permitirá la construcción de una pérgola, que se realizará constructivamente con elementos metálicos ligeros y abierta por sus tres lados. Esta pérgola estará adosada a fachada y podrá ocupar la totalidad o parte de la misma.”

Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como el nuevo texto de la normativa de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2018037222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de "Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.

Procedimiento y competencia:

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

2.- Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

3.- Según preceptúa la regla 2ª del apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los

Pleno Ordinario de 17/11/2017

55

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, a la vista del tipo de Innovación/Modificación que se tramita (modificación del artículo 202 de la Normativa actual del P.G.O.U. adaptado), se entiende que no procede requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, salvo mejor criterio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Sí habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.

Conclusiones:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº. 15 del P.G.O.U. adaptado, referente al artículo 202 “Industrial”, apartado 5 relativo a la “parcela mínima edificable”.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

3º.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto”.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

56

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior; propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº. 15 del P.G.O.U. adaptado, referente al artículo 202 “Industrial”, apartado 5 relativo a la “parcela mínima edificable”.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

3º.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, comentó que de lo que trataba ese punto era de una modificación del PGOU, a instancia de los industriales del polígono Laurotorre, ya que como consecuencia de una denuncia se realizó una inspección urbanística y se han tenido que abrir expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad, fundamentalmente porque casi todos tienen una pérgolas que a tenor de la normativa del planeamiento actual no resultarían ajustadas a derecho.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, afirmó que cómo el punto trataba de una aprobación inicial, siendo preceptivo el informe de la Consejería de Urbanismo, hasta que no tuvieran este informe, se iban a abstener, si bien preguntó si con la modificación se verían afectados todos los polígonos municipales o sólo Laurotorre

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, comentó que el punto era muy interesante si pensaban en el tema de permitir a las viviendas un aumento de superficie que no les computara por mejora de la situación térmica o energética, si una vivienda tuviera agotada la edificabilidad y se necesitara una obra de mejora para techar y tuviera un objetivo de mejora térmica y por lo tanto de ahorro energético, que había muchos Ayuntamientos que estaban permitiendo esas reformas y era casi lo que acababan de hacer; dijo que también existían casos en los que se habían techado pérgolas para guardar coches y que era de ahí de donde se habían derivado las sanciones; propuso que también se aplicara al tema de las viviendas; finalmente preguntó si esa superficie computaría de alguna manera a efectos de impuestos o de IBI.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

57

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde le respondió que el problema del IBI era que como se hacía por medio de fotografías aéreas, interpretaba a veces porches cubiertos como viviendas, pero que como había un periodo para recurrirlas, una vez impugnadas se rectificaba su valor a uno más pequeño, como una superficie abierta, no como un edificio, que eso era un tema que había que estudiar a la hora de modificar la ordenanza; añadió que por los medios con que cuentan la Corporación, no pueden llevar una inspección exhaustiva, pero cuando había denuncia siempre se actuaba, y no sólo respecto al denunciado, sino respecto a todo infractor, sin perjuicio de que se hagan más inspecciones de oficio; añadió además, contestando a D^a Micaela García que la modificación afectará a todos los polígonos del municipio, y no sólo a Laurotorre.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 3 abstenciones (P.S.O.E.) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Transporte relativa a instar a la Delegación de Educación a la inclusión de los nuevos alumnos en el uso de las rutas de transporte escolar del I.E.S. Huerta Alta: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017, el cuál, tras enmienda presentada por el Grupo de Ciudadanos, queda redactado de la siguiente forma:

“D. Salvador Herrera Donaire, como Concejal de Transporte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

EXPONE:

Que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con registro de entrada 32 00012329 de un grupo de padres y madres de alumnos del I.E.S. Huerta Alta, cuyo contenido se transcribe:

“Muy Sr. Nuestro:

Tras reiterados intentos por nuestra parte (padres/madres de niños afectados sin la prestación del servicio de transporte escolar) de poder llegar a una solución a nuestro problema, tanto por parte del equipo de dirección del I.E.S. Huerta Alta (centro en el que nuestros hijos están matriculados en el presente curso escolar 2017/2018 al ser centro adscrito al I.E.S. Galileo, de donde proceden), como por el órgano concerniente a esta materia, como es el Jefe de Servicio de Transporte de Educación (no siendo éstas las únicas reuniones desde el pasado septiembre, que fué la primera petición por escrito a la Consejería de Educación), y tras la reiterada negativa de estos dos órganos a concedernos esta prestación, creemos que existe un ápice de intolerancia y discriminación hacia nuestros hijos (siendo éstos menores de edad), ya que la Consejería reconoce que el transporte escolar es gratuito en todos los centros

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

públicos al cumplir una serie de requisitos , según resolución publicada en el BOJA, como es el caso).

Solicitamos amparo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que interceda por estos alumnos , ya que el motivo de la negativa del Director del I.E.S. es que no le conceden el transporte escolar a los nuevos alumnos matriculados en su centro , pues tienen previsto en un "FUTURO" hacer desaparecer todas las paradas que les solicitamos, ya que con estas medidas pretenden, a pesar de ser su centro el receptor de dichos alumnos, es disuadirlo y que opten por otro I.E.S. que no sea el suyo.

Pero dichas paradas están en funcionamiento para el actual curso escolar y exclusivamente para antiguos alumnos y los hermanos de éstos. Funcionando estos autobuses escolares diariamente con tan sólo el 15 % de su capacidad ocupacional, quedando el resto de plazas libres y ocasionando un gran trastorno a los alumnos que no autorizan a utilizar estas plazas , ya que tienen que recorrer de 3 a 4 km. Diarios tanto de ida como de vuelta, para poder ir a clase viendo como el autobús escolar va y viene medio vacío.

Por lo anteriormente expuesto, y al tener el convencimiento de que todos los alumnos de un mismo I.E.S. , en nuestro caso Huerta Alta, deben tener los mismos deberes pero también los mismos derechos, y máxime, si los medios están, como es el caso del autobús y las paradas que funcionan con normalidad y con muchas plazas libres, solicitamos intercedan, ya que los padres de estos alumnos depositamos nuestra confianza en estos centros educativos para que su desarrollo personal y profesional sea lo suficientemente coherente como para educarlos en un entorno de tolerancia e igualdad.

En Alhaurín de la Torre, a 26 de octubre de 2017 "

Por todo lo anterior, solicitamos el siguiente:

ACUERDO:

1.- Instar a la Delegación de Educación la inclusión de estos alumnos en el uso de dichas rutas de transporte escolar del I.E.S. Huerta Alta, así como a la Comisión Técnica responsable de la escolarización para resolver dicha discriminación.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de noviembre de 2017. Fdo.: Salvador Herrera Donaire."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, quien comentó había un grupo de alumnos del Instituto Huerta Alta, a los que se les denegaba la utilización del transporte escolar, que el autobús pasaba por sus paradas sin estar completo y lo que pedían los padres era que sus hijos pudieran utilizar ese transporte escolar; en su escrito alegaban que no se estaba tratando con igualdad a todos los alumnos.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que el acuerdo que planteaba el Grupo Popular estaba mal planteado, pues quería instar a la Delegación de

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Educación a la inclusión de esos alumnos en dichas rutas de transporte, y a quien había que instar era a la Comisión de Escolarización de los directores de los centros escolares de Alhaurín de la Torre; comentó que no podían votar que sí alegando que había que hacer caso a los técnicos, que en ese caso eran los directores, quienes habían decidido como armonizar las zonas de escolarización de Alhaurín de la Torre y habían tomado una serie de decisiones entre las que se encontraba la de las adscripciones de los distintos centros educativos; dijo que en ese caso se habían decidido unas adscripciones con unas rutas de transporte para racionalizar toda la escolarización de Alhaurín de la Torre y que ellos no podían votar en contra de lo que habían decidido los directores, por lo que se iban a abstener.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, manifestó que lo que resultaba indudable era que había alumnos que teniendo el mismo derecho a ir en una ruta escolar a un centro, no iban en el autobús, creándose una desigualdad, y que mientras que se decidiera otra cosa, se debería instar a que se resolviera el problema, sin importar a través de quien, instando a todos los que pudieran dar solución al problema.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., comentó que al ser profesor entendía del tema; comenzó diciendo que no podían estar más a favor de la propuesta, ya que el derecho de los niños a utilizar ese transporte público era lo que tenía que prevalecer, puesto que era un servicio necesario y que ya que estaba ahí no se tenía que desperdiciar teniéndolo a medio uso, que hasta que se construyera el nuevo instituto había que paliar las necesidades de las familias.

El Sr. Alcalde expuso que iba a poner, que se exigiría a la comisión técnica responsable de escolarización para que resolviera esa discriminación y no se viera Delegación como responsable del problema.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de I.U., manifestó que aunque fuera un tema en el que lo que debería de primar fuera la solución a los problemas, estaban entrando en un ámbito técnico-político que al final no acabaría bien; expuso que su propuesta era convocar al Consejo Escolar Municipal de forma urgente para tratar el tema y que pudieran estar los representantes de los padres, los colegios y las instituciones para intentar despolitizar el asunto.

El Sr. Herrera expuso que las familias habían acudido al AMPA, a los directores, a la Delegación y a todos los sitios que podían, y todos les daban la espalda; que lo que había hecho él era llevarlo a Pleno, y que le gustaría que el Pleno apoyara a esas familias para que se le exigiera a la Delegación que resolviera el problema, en tanto que era quien tenía las competencias, aunque después lo derivara a otros órganos; dijo que la Delegada ni se había dignado a recibir a los padres, y que después de acudir a varios sitios no les había quedado mas alternativa que dirigirse al Ayuntamiento; añadió como habían comentado los compañeros del Grupo de Ciudadanos, lo que había que hacer era

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

instar a la Delegación y al órgano delegado a solucionar el problema, ya que el autobús pasaba por allí, discriminando a ciertos los alumnos, y que eso era inconcebible.

El Sr. Márquez comentó que le llamaba la atención que el Equipo de Gobierno solo quisiera mandar el caso a la Delegación y no al órgano competente, dejando claro que lo que tenía era una vocación política clarísima; tras esto dijo que le sorprendía la propuesta de Ciudadanos, puesto que desde el inicio de la legislatura habían hecho gala de la racionalización y de la eficiencia y que en ese caso no era la postura que defendían; manifestó que en el caso del Grupo de I.U., del ámbito educativo, al final habían sido los docentes y no los políticos los que habían decidido esa solución; tras ello, agradeció la propuesta de Alhaurín Despierta.

Siguió el Sr. Márquez diciendo que los alumnos que salían del Galileo estaban adscritos a dos centros educativos con transporte Escolar, Capellanía y Gerald Brenan, no Huerta Alta; indicó que el Sr. Alcalde poco tiempo antes se quejaba de que Huerta Alta estuviera masificado, pero que quería mantenerlo masificado, ya que quería gastar mucho dinero en obras, sueldos de profesorado etc, cuando había otras políticas de racionalización para organizar, que eran las que hacían que los directores decidieran una serie de cosas, entre ellas las adscripciones; manifestó que la Junta de Andalucía era sensible y que no le iba a quitar las rutas escolares a los alumnos que tuvieran derecho a ellas en el inicio del curso y a sus hermanos, para que pudieran asistir al mismo centro.

El Sr. Márquez continuó diciendo que si él decidiera llevar a sus hijos a un centro de Churriana porque le gustase más que los dos con transporte escolar, sería decisión suya y lo tendría que asumir; que lo que no se tenía que hacer era poner un transporte a los centros escolares a los que no se estuviera adscrito, fueran en Alhaurín de la Torre o en cualquier otro municipio; indicó que esas líneas eran líneas a extinguir, que no podían dar un derecho para quitarlo en el plazo de un año.

Añadió el Sr. Márquez que cuando se publicaban las adscripciones de los centros, las familias elegían todas con los mismos datos y los mismos derechos, y que si se pusiera de golpe transporte escolar, pudiera ser que hubiera familias que no llevaran a sus hijos a un determinado centro por no contar con transporte escolar y quisieran llevarlo a dicho centro, por lo que se vería vulnerado su derecho a elegir centro en el momento de elección; dijo que en el caso había dos derechos, el derecho al transporte, y el derecho a la libre elección de centros; que cada familia podía elegir cualquier centro que tuviera una plaza libre, pero que no se podían cambiar los criterios fijados en el momento de la escolarización.

El Sr. Alcalde afirmó que nadie se creía eso de que él era el responsable de que no se hubiera construido un nuevo centro escolar y reprochó al Sr. Márquez el hecho de que hubiera dicho que iban a extinguir las líneas de transporte.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Márquez respondió que solo se iba a extinguir la línea de la que se estaba hablando, porque al alumnado que venía de Galileo e iba a Huerta Alta se le había mantenido la línea, y que cuando ese alumnado dejara el centro, no iría otro autobús de Galileo a Huerta Alta, porque se les ha concedido cuando se inscribieron en el centro por las condiciones que había; añadió que no había dicho que el Sr. Alcalde fuera el responsable de que no se hiciera un nuevo instituto, sino que había dicho que se necesitaba un nuevo instituto en Alhaurín, que se estaban tomando medidas porque se decía que había más alumnos de la cuenta y que la medida que se aprobaba sería meter más alumnos en el centro que el propio Alcalde decía que estaba masificado.

El Sr. Alcalde preguntó al Sr. Márquez si no había pensado la discriminación que suponía que unos niños tuvieran derecho de autobús y otros no, que eran solo 5 niños de forma provisional.

El Sr. Herrera indicó que no era normal que el derecho a libre adscripción a centros escolares anulara el derecho al transporte escolar, que eso era una incongruencia, que los dos eran derechos y que uno no podía anular el otro.

El Sr. Márquez respondió que era de sentido común, que si él quisiera llevar a su hijo a un colegio de Benalmádena en lugar de al que le correspondiera, no se le podía poner una línea de transporte escolar, que al ejercer el derecho a la libre elección de centros no se podía exigir eso.

El Sr. Alcalde recordó que con la moción lo que se trataba era instar a la Junta de Andalucía para que hiciera lo que fuera necesario y resolviera el problema, y que como eso dependía de una comisión técnica que se reunía cada año, dicho órgano era quien tenía que cambiarlo, que eso estaba incluido en la moción, que decía que se pedía a la Junta de Andalucía a instar a que se resolviera el problema, y se pedía añadidamente que se reuniera dicha comisión para arreglar dicha discriminación.

El Sr. Basagoiti, manifestó que con la intervención del Sr. Márquez creía haber entendido el problema que también podría causar en aquellos padres que no eligieron cierto instituto a sabiendas de las circunstancias y que en ese momento se podían encontrar con alumnos del mismo instituto que disfrutasen de esos servicios, pero que eso era fruto de la equivocación a la hora de conseguir los objetivos que el Sr. Márquez decía que se planteaban; que eso era disuadir, porque había dos centros de adscripción directos del Galileo y al tercero preferirían que fueran otros alumnos que eran los que venían de sus centros adscritos.

Continuó el Sr. Basagoiti indicando que a lo que él quería llegar era a que a la hora de la verdad había un autobús que pasaba por una zona y recogía a ciertos alumnos que iban a ese instituto y a otros no, que había entendido los motivos pero no tenía sentido que pasara el autobús medio vacío dejando fuera a alumnos que lo necesitaban;

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que lo que deberían de haber hecho o deberían de hacer era el limitar claramente el servicio a cualquiera que se adscribiera a ese instituto, las condiciones mediante las cuales iba a prestarse ese servicio, que no se iba a poner otra línea en caso de llenarse, o que se iba a extinguir en cualquier fecha, pero el hecho de que vaya un niño en autobús y otro andando creaba un agravio evidente que venía de no haber calculado bien las circunstancias que habían llevado a esto.

El Sr. Márquez expuso que, a veces, en los Gobiernos se tenía que hacer lo correcto, y en lo que respectaría a la foto de un niño andando y otro en autobús no se vería que al año siguiente ese niño se tendría que volver a ir andando; indicó que el principal derecho que tenían los alumnos era el de libertad de elegir un centro, pero que si elegían un centro con todos los datos disponibles, nadie les estaría engañando ya que esa información era la que se tenía, y que no se podían cambiar las reglas; alegó que los criterios técnicos por los que se basaba el tema del transporte escolar eran los que habían establecido los directores de los colegios que eran los que mejor conocían la escolarización del municipio, por encima de los Concejales, y que como eso era tema de la Conserjería de Educación no sabía por qué lo estaban debatiendo en el Pleno.

El Sr. Alcalde preguntó al Sr. Márquez que si él era un padre y pedía escolarizar a su hijo en un determinado centro amparándose en la libertad de escoger centro y se lo concedían, por qué no le daban a su hijo los mismos derechos que al resto, que él tampoco entendía la foto del autobús medio vacío y los niños andando al colegio.

El Sr. Márquez respondió que, como había dicho, aquéllos que eligieron centro con unos determinados derechos, éstos derechos se les mantienen, pero que la manera que se había decidido para inclinar la elección a los institutos a que estén adscritos era la expuesta, y que, en cualquier caso, el que no tenía derecho a autobús lo sabía cuando solicitó aquél instituto al que no estaba adscrito, y aún así lo solicitó.

El Sr. Mancebo dijo que se estaba ensuciando un tema técnico con un tema político, y que el órgano que lo podía solucionar era el Consejo Escolar, donde estaban los Directores, la Administración y los padres, que lo que había que hacer era convocarlo.

El Sr. Alcalde respondió que no lo convocaba porque se lo cargó la Delegación y que para hacer el tonto no lo iba a convocar, que después se hablaba en los plenos de los millones de euros que se gastaban en educación, pero que en impuestos, los ciudadanos de Alhaurín de la Torre daban a la Junta 42 millones de euros, que el que la Junta se gastara 10 millones de euros en educación era suficiente para que construyeran un instituto nuevo en lugar de dedicarse a hacer ampliaciones sucesivas a un instituto al que ya habían quitando zonas como la sala de profesores o el salón de actos.

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, del Grupo Socialista, acusó al Sr. Alcalde de manipular el Consejo Escolar; este respondió que no, que eran los Socialistas los que lo boicotearon y que por eso él no hacía el tonto, que quienes tenían que arreglar el problema eran los Socialistas.

El Sr. Mancebo comentó que no le habían dejado terminar, y que era una vergüenza el espectáculo que estaban dando cuando lo único que había que hacer era solucionar el problema de los vecinos de la manera que hubiera que hacerlo, dejando la política y los enfrentamientos a un lado.

El Sr. Alcalde respondió que ellos no tenían competencia en Educación y que era la Delegación la que lo tenía que resolver, que para algo estaba.

El Sr. Herrera afirmó que él había traído a pleno una petición de los padres que había entrado por registro de entrada, la cual había transcrito, sin meter una pincelada de política, y que se pedía a la Delegación que se resolviera el problema, nada más; dijo que se podía entrar en el debate en el que se había entrado pero que habían hecho ruido por las madres a las que no se les había escuchado en el AMPA, en los Institutos o por los directores, así que él creía que procedía la votación.

El Sr. Márquez, indicó que la Delegación había atendido a las madres, a diferencia de la Concejalía de Educación y que el Sr. Alcalde no entendía que cuando alguien que no dependiera de él le llevaba la contraria no estaba manipulado; comentó que los directores sabían lo que querían y que eso se traducían institutos de futuro, no en nuevos institutos que cerraran en unos pocos años, y les quitaran alumnos y profesores; finalizó diciendo que los directores, eran funcionarios públicos y no merecían que se les faltara el respeto de ninguna manera.

El Sr. Alcalde respondió que el Sr. Márquez era una persona que había aprobado una oposición para acceder a un puesto de funcionario, pero que tenía un cargo elegido a dedo para defender a la Junta y que por lo tanto no le podían dar lecciones de ninguna clase; que por supuesto él no quería que nadie pusiera en riesgo su puesto, que los directores tenían que ser profesores y a la vez directores, para exigir también a la Delegación mejorar las condiciones de trabajo de los profesores, puesto que las aulas estaban masificadas porque los Socialistas no invertían y no hacían nada.

El Sr. Alcalde finalizó diciendo que iban a votar con la enmienda que decía que se le pediría a la Junta la resolución del problema que presentaban los padres, y que se le exigiría a la comisión técnica responsable de la escolarización resolver dicha discriminación, que así era como quedaba tras pedir la inclusión de esos alumnos en el transporte escolar.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P., Ciudadanos e I.U.) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y Alhaurín Despierta) (Dña. Tania López Elorrieta, del Grupo de I.U., se ausentó durante la votación y Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P relativa a solicitar a la Consejería de Salud el test genómico en su cartera de servicios: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

*“D. Salvador Herrera Donaire, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación , cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:*

SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL TEST GENÓMICO EN SU CARTERA DE SERVICIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante recordar la importancia de la detección precoz y del acceso a tratamientos innovadores para luchar contra el cáncer de mama.

La plataforma 'Marea Rosa' ha recogido 100.000 firmas para que el Servicio Andaluz de Salud incluya el test genómico en su cartera de servicios una prueba que evita la quimioterapia.*

La plataforma "Marea Rosa" ha trasladado su preocupación a este grupo municipal por el hecho de que esta prueba no esté actualmente disponible de manera generalizada, como si lo está en otras comunidades autónomas.

El consejero de Salud se comprometió hace más de un año a incluir esta prueba en la cartera de servicios del SAS, pero lo cierto es que el test hoy aparece como fuera de servicio en su web.

La secretaria general de partido popular en Málaga ha anunciado que llevará una nueva iniciativa al Parlamento para reclamar a la Junta el cumplimiento de su compromiso, que además está respaldado por las 100.000 firmas que Marea Rosa ha recogido en estos últimos tres años desde que inició su reivindicación para la universalización de esta prueba, que mejora sustancialmente la calidad de vida de las pacientes con esta enfermedad. Además hay que destacar la importancia del acceso a tratamientos innovadores para seguir aumentando la tasa de supervivencia frente a esta enfermedad.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Recordemos que en España somos pioneros en la detección precoz con pruebas diagnósticas como las mamografías, lo que ha permitido que esa tasa de supervivencia frente al cáncer de mama sea la mayor de todos los países de nuestro entorno.

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Solicitud a la Consejería de Salud de la inclusión del test genómico en su cartera de servicios.*

SEGUNDO: *Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud, a su delegación provincial, a la AECC y la Asociación de Mujeres Mastectomizadas.*

En Alhaurín de la Torre, a 31 de octubre de 2017. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Sanidad, dijo que la propuesta no era otra que la de mejorar cualquier detección de forma anticipada y con tiempo de una serie de cánceres para lo que pensaban que se debían poner los medios.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que desde 2015 se hacía ese test a todas las mujeres que lo necesitaban en Andalucía a diferencia de las CCAA en las que gobernaba el Partido Popular; dijo que no era viable hacérsela a todas las mujeres, sino solo a las que fueran susceptibles hereditariamente de tener cáncer y que eran los médicos los encargados de decidir a quién se le tenían que hacer esas pruebas; comentó que había multitud de estudios genómicos que determinaban si debían hacerse esas pruebas o no, ya que había gente en la que sería un gasto de dinero innecesario.

La Sra. Ortega comentó que le resultaba irónico que fuera el Grupo Popular quien presentara esa moción, ya que eran del partido que más había recortado en sanidad en la historia de España, que en 2018 se iba a alcanzar el mínimo histórico en sanidad por el gobierno del Partido Popular, y que le parecía surrealista que se le pidiera a la Junta que invirtiera más dinero en sanidad para ponerse la medalla.

Finalizó la Sra. Ortega diciendo que en Andalucía se pagaban ciertos tratamientos como el de la Hepatitis C, que valían mucho dinero que no se pagaban en las CCAA en las que gobierna el P.P., así que lo que tenía que hacer el P.P. era invertir más en sanidad, que Rajoy no paraba de recortar, y que a las CCAA que decidían pagar el tratamiento de la Hepatitis C, el Gobierno se lo computaba como un presupuesto de déficit, que lo que tenían que hacer era no hacer mociones contra la Junta para colgarse medallas y preocuparse por Alhaurín de la Torre.

D. Antonio Lara Villegas, del Grupo de Ciudadanos, sugirió que se retirara la moción porque esa prueba se hacía desde 2015, solo a mujeres para el cáncer de mama, sino que a hombres y a mujeres susceptibles de tener ese problema, con el fin de detectar precozmente una posibilidad mayor de tener cánceres de distintos tipos, no solo



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el de mama; indicó que cada vez se les estaba haciendo a más personas susceptibles pero que sobre esa prueba recaía cierto grado de incertidumbre y había que ser muy cauteloso a la hora de indicar las personas que se iban beneficiar de ella, ya que tenía sus falsos positivos y negativos y te podía asustar de manera impropia el resto de tu vida; que se le estaba dando y recomendando a los pacientes que la necesitaban y que no podía ser una prueba que la gente demandara bajo su criterio, por lo que creía que la moción no procedía.

Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., comentó que aunque ellos vieran que mientras más derechos se les pudiera dar a la población, sobretudo en temas de salud y de educación, independientemente de lo que acababa de decir el Sr. Lara que era médico, el que presentara la moción el Equipo de Gobierno les chirriaba porque era precisamente su partido el que había hecho el mayor recorte en sanidad y en educación de la historia de la democracia, de hecho la previsión que Montoro había hecho de la Unión Europea era la mínima histórica y no llegaba ni al 4% ni en sanidad ni en educación, por lo que el Equipo de Gobierno solo pretendía colgarse medallas con esa moción, además de que quedara poco claro que dicha prueba debiera ser extendida a toda la población de manera gratuita, por lo que ellos iban a votar que no.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que a la vista de lo que había comentado Antonio Lara era interesante modificarlo o evaluarlo; si lo que se estaba pidiendo era que hubiera una prueba gratuita y de acceso universal le parecía perfecto, pero que le faltaba el matiz de “convenientemente prescrita”.

El Sr. Alcalde indicó que en los presupuestos de 2016, en lo relativo a sanidad, los gastos aumentaron un 3'57% con respecto al presupuesto de 2015, en el año 2016, un 1'16% y que podría continuar, que todos los años subía a pesar de la Ley de Estabilidad y de las exigencias de Europa.

El Sr. Herrera, afirmó que no iba a entrar en aspectos técnicos, porque parecía que ni siquiera se habían leído la moción; que la propuesta recogía una petición por parte de la asociación Marea Rosa y 100.000 ciudadanos, que era la participación ciudadana de la que tanto se hablaba, y que cuando se llevaba a Pleno una petición ciudadana firmada por 100.000 ciudadanas se votaba que no, cuando tenía que ver con un tema tan importante como la detección precoz de los cánceres.

Continuó el Sr. Herrera diciendo que solo por vergüenza deberían votar que sí, y que después la Conserjería pusiera los límites técnicos y demás, pero que se estaba pidiendo que se hiciera de forma universal, y el Consejero hacía mas de un año se comprometió a incluir esta prueba en la cartera de servicios del SAS, pero que lo cierto era que ese test aparecía como fuera de servicio, y que por lo tanto creía que deberían apoyar esa moción, dejándose de temas técnicos, que esos lo pusieran después por

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

delante los técnicos de la Junta de Andalucía, pero que apareciera en la cartera de servicios de la Delegación de Salud.

La Sra. Ortega afirmó que al Sr. Alcalde solo le interesaba la opinión de los técnicos cuando decían lo que quería escuchar, porque ya le había dicho un médico que se hacía desde 2015 y que bajo prescripción médica los médicos decidían si un paciente era susceptible de recibir esa prueba o no; que parecía que solo interesaban las firmas de fuera de Alhaurín, puesto que se trajeron 5.000 firmas para el tema del IBI y como no interesaba se hizo caso omiso, que los Alhaurinos llevaban dos años esperando que se le preguntara por los presupuestos participativos, pero que el Ayuntamiento en lugar de atender a eso se preocupaba de solicitar a la Junta cosas que le pedían asociaciones de fuera del pueblo y que también la oposición llevaba dos años y medio esperando a que el Alcalde redactara un plan de movilidad.

Prosiguió, la Sra. Ortega, insistiendo que desde 2015 en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estaba haciendo esa prueba a las mujeres, mientras que en otras Comunidades Autónomas gobernadas por el P.P. no se estaba haciendo, y también que en Andalucía se estaba dando el tratamiento de la Hepatitis C, y que todo eso costaba dinero; que no se podían poner a realizar el test genómico a personas sin antecedente alguno de esas enfermedades, y que por eso iban a votar que no, porque esa moción era demagogia contra la Junta de Andalucía.

El Sr. Lara, manifestó que sin entrar mucho en cuestiones políticas, él estaba allí para que no se le forzara a votar algo con lo que no estaba a favor, y que como había dicho, anteriormente, esa prueba ya se ofrecía y que a lo mejor la recogida de firmas se hizo antes de ello; que se estaba haciendo muy adecuadamente a las personas a las que se recomendaba por prescripción médica, por lo que dijo que la moción debía retirarse para que no se votara algo que ya se hacía.

Finalizó el Sr. Lara diciendo que esa recogida habría venido de otra Comunidad, que aunque en la web no viniera no quería decir que la prueba no se encontrase en la cartera de servicios del SAS, que era una prueba diagnóstica, para tomar decisiones sobre gestión de recursos sanitarios y muchas más cuestiones, e insistió que no se podía votar a favor de algo que ya existía, por lo que si la mantenían se abstendrían porque no podían votar algo que no procedía.

El Sr. Alcalde repitió que se trataba de mejorar y potenciar la prevención y universalizarla más, porque aunque se hiciera a las personas que estaban en alto riesgo, muchas de ellas estaban esperando para volvérsela a realizar pasados los dos años y no se le llamaba; que el Equipo de Gobierno lo que estaba pidiendo era mejorar, más prevención, porque cada vez había más casos de cáncer y parecía que no se podía empujar a que se estuviera mejor, que si no había medios que se buscaran.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 9 votos a favor (P.P.), 3 en contra (P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. Marina Bravo Casero, del Grupo Popular, se había ausentado de la sala, y Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P relativa a la celebración del 40 aniversario de la Constitución Española: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

“D. Manuel López Mestanza, en calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN: CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978", de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.*

SEGUNDO: *A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.*

TERCERO: *Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio o provincia.*

CUARTO: *Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.*

En Alhaurín de la Torre, a 31 de octubre de 2017. Fdo.: Manuel López Mestanza."

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, expuso que el punto consistía en adherirse a las actividades que estaban promoviendo las Cortes Generales en torno al 40 aniversario de la Constitución Española en 2018; a tal fin de solicitaba la participación en dichos actos y el compromiso de realizar en el uso de las competencias propias las actividades que se consideraran oportunas por el Ayuntamiento buscando la participación de todos los ciudadanos.

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, afirmó que le parecía raro que fuera el Grupo Popular el que presentara esa moción cuando en el año 1978 votaron en contra de la Constitución, que le parecía que esa moción iba en la línea de las últimas mociones de “postureo” político del Grupo Popular, como la moción de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; indicó que como no se aclaraban cuales eran las actividades propuestas ni que querían hacer las Cortes Generales, no podían votar que sí y se iban a abstener, a no ser que el portavoz del Grupo Popular tuviera un listado de todas las actividades que fueran a realizar; declaró que había muchas maneras de defender la Constitución y que muchos derechos fundamentales que el P.P. se había saltado en los últimos años, sobretodo en los tiempos de crisis, y que en ese momento no realizaron ninguna moción apoyando el texto constitucional.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó que era verdad que en ese caso faltaba la concreción de qué actividades iban a ser, pero porque ese era el momento en el que se iban a empezar a planear esos actos; por lo tanto dijeron que sí, que se empezara a trabajar en los actos para poder conmemorar semejante fecha.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de I.U., manifestó que la moción estaba en el aire y que no se fiaba nada de las actividades que fueran a organizar los Populares; que les llamaba la atención que el P.P. se diera tantos golpes de pecho defendiendo la Constitución cuando realmente la mayoría del partido votó en contra de de ella; añadió más de un 60% de la población no votó la Constitución, y que aunque creían que la mayoría se podrían mantener, otro aspecto muy importante era la reforma que necesitaba la Constitución y el ninguneo que se hacía por parte del P.P. a artículos muy importantes de la misma.

Siguió el Sr. Caravias diciendo que uno de los partidos que más apostó por la Constitución a expensas de tener que renunciar a una parte de su ideario fue el Partido Comunista y que eso había que reconocerlo; que se hizo por un bien mayor, para conseguir derechos como el derecho a una vivienda digna, el derecho a un trabajo digno y tantos otros que habían sido ninguneados por el P.P. o la modificación que hizo con el Art. 135 que cambió un derecho fundamental que había en el artículo, en el que se decía que toda la riqueza del país estaba subordinada al interés general, se cambió y se puso que lo primero era pagar a los bancos y cumplir con Merkel y luego iba el interés general de los españoles y cumplir con los servicios públicos, y que como el P.P. hace y deshace la Constitución a su antojo y no se fiaban de ellos, iban a votar que no.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, preguntó que si el traer a pleno ese punto era para intentar generar un debate, porque según él tenía entendido no era necesario traer ese punto a Pleno para participar en dichos actos, por eso no entendía el objetivo de la moción, ya que el Ayuntamiento perfectamente se podía sumar a los actos; dijo que le gustaría una explicación de por

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

qué llevaban eso a pleno, que a él le parecería perfecto que se sumaran a los actos, y que luego cada uno era libre de decidir que aspectos de la Constitución le gustaban más o menos, pero que si el objetivo era traer un poco de debate que lo dejaran claro.

D. Manuel López manifestó que el discurso del Grupo Socialista le parecía lamentable, que el que Grupo de I.U. no se sumara a unos actos a favor de la Constitución Española le parecía más lamentable todavía y agradeció el apoyo de Ciudadanos; comentó que tanto Ciudadanos como el P.S.O.E. había votado a favor en el Congreso y que lo que se celebraba era el 40 aniversario de la Constitución Española; aclaró al Sr. Mancebo que con todo eso lo que pretendía era que se sumaran a los actos.

Siguió el Sr. López diciendo que esos actos podían servir para que en el Congreso se modificaran algunos artículos de la Constitución, por lo que creía que tenía cabida que mostraran su apoyo a lo aprobado en el congreso y en el Senado; también comentó el compromiso que desde el Ayuntamiento, con áreas transversales y con la participación de todos los grupos si así lo quisieran iban a realizar en 2018 unos encuentros formativos, de debate y de conmemoración, en torno al 40 aniversario de la Constitución Española, igual que en el 2019 el 40 aniversario de los Ayuntamientos democráticos en lo que ya estaban trabajando; concluyó diciendo que la moción estaba muy clara, pero que si se iba al Pleno con historias de votaste, no votaste y lo manifestado por el Grupo I.U., que a su juicio era lamentable, no tenía más que decir que el Grupo Popular iba a votar a favor.

Dª Micaela García comentó que iba a explicar al Sr. Mancebo las razones por las que eso iba a Pleno, porque como todos los grupos habían presentado mociones, el Grupo Popular tenía que presentar algún tipo de moción de relleno; manifestó que para ella eso en el Pleno era innecesario, porque como había dicho Mancebo, cuando llegaran los actos de conmemoración los apoyarían, y que aprovechando que algunos grupos estaban cuestionando el valor de la Constitución, el Grupo Popular como garante de la Constitución llevaba eso a pleno, para intentar retratar a otros grupos municipales como acababa de hacer con el Grupo de I.U.; sentenció diciendo que por eso el Grupo Socialista no iba a entrar en su juego y cuando llegara el momento de los actos si estaban de acuerdo votarían que sí, por eso no veían necesario apoyarlo.

D. Francisco Javier Caravias, del grupo de IU, afirmó que el Partido Popular se proclamaba como el defensor de la Constitución, pero la incumplía cuando le venía en gana, obviando artículos fundamentales y diciendo que el tema catalán estaba rompiendo la Constitución, con lo que estaba de acuerdo, pero que no podían apoyar la moción de la manera en la que el P.P. manejaba la Constitución, porque no se fiaban de votar una moción que dijera que iban a apoyar al Gobierno de la Nación, del P.P., en cuantas actividades programara, y así se decía en el punto tercero de la que se llevaba a pleno; añadió que verían las actividades que se programaran en cada momento y ya decidirán puntualmente con cada actividad si estaban de acuerdo o no.

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo, del grupo de Alhaurín Despierta, manifestó que cuando le había preguntado al Sr. López cual era la necesidad de traer el tema a Pleno, éste le respondió que para hablar de la Constitución; indicó que la Cámara del Pleno era completamente legítima en cualquier momento, y que a él le interesaba hablar del tema del 155, de la sucesión de la Corona, del modelo territorial, del derecho a la vivienda y que siguiendo el argumento del Sr. López era un buen lugar y momento para hablarlo.

El Sr. Mancebo afirmó que había quedado en evidencia que habían traído una moción que no era necesaria y que eso lo deberían de saber los alhaurinos; que todos estaban de acuerdo en conmemorar la Constitución, pues todos eran constitucionalistas y democráticos, independientemente del derecho a pensar que había cosas que tenían que cambiar o mejorarse; finalizó diciendo y habían intentado utilizar una moción trampa para decir que unos u otros estaban en contra de la Constitución y que no hacía falta traerla a Pleno, que era innecesaria.

D. Manuel López dijo siempre había un “pero” cuando se hablaba de esos temas y que para nada se había llevado a Pleno con una intención política; que entendía perfectamente que no gustara el punto tres, y que si hubiera empezado por ahí se habría ahorrado unas palabras; que su intención no era confrontar, sino ver el punto de vista de los diferentes grupos, ya que no se decía nada de defensa o no defensa de la Constitución, simplemente de la adhesión a las actividades que se acordaran en las Cortes.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P. y Ciudadanos), 2 en contra (I.U.) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a declaración institucional con motivo del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

*“D. Manuel López Mestanza, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alhaurín de la Torre, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:***

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Son cientos de miles las mujeres, que aún hoy, sufren violencia sólo por el hecho de que hay hombres que se consideran superiores e intentan demostrar su supremacía utilizando la violencia física, psicológica, sexual y de control.

Más de 900 mujeres han muerto en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible lacra.

En lo que llevamos de año, ya son 43 las mujeres que han fallecido tras ser asesinadas por sus parejas o exparejas, 7 los menores asesinados por la violencia de género y 22 niños y niñas han quedado huérfanos a causa de la violencia machista.

Hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque el maltratador no tiene cabida en nuestra sociedad, y trasladamos nuestro apoyo incondicional a las víctimas, ya sean mujeres o sus hijos e hijas.

En la lucha contra la violencia machista en España no partimos de cero.

Hemos conseguido importantes avances en la lucha contra la violencia de género a lo largo de las últimas décadas.

Somos un país referente en la lucha contra la violencia de género en la Unión Europea, tanto por la legislación aprobada; por los medios destinados; por la formación de los agentes implicados tanto desde el ámbito de la Justicia como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; así como por el nivel de sensibilización que hay en la sociedad española en relación a esta cuestión.

El 11 de abril de 2014 España ratificó el Convenio de Estambul, primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo tolerancia cero contra todas las formas de violencia contra la mujer; que ya son delito: la violencia física, psicológica, sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y el acoso.

La violencia de género es una responsabilidad de todos: instituciones, partidos políticos, asociaciones, en definitiva una cuestión de estado que nos afecta a todos los españoles.

Afortunadamente, así lo entendieron todos los partidos políticos desde el comienzo de la actual legislatura y por ello, se ha conseguido que la inmensa mayoría de la sociedad nos unamos entorno al Pacto contra la Violencia de Género.

Los trabajos de la Subcomisión del Congreso de los Diputados y de la Ponencia del Senado han servido como base para alcanzar la unidad de todos contra la violencia machista.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La sociedad española, desde los partidos políticos, las comunidades autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, instituciones y las asociaciones que trabajan en este ámbito hemos conseguido tener una sola voz que expresa la voluntad firme para erradicar esta terrible realidad.

Por todas estas razones y en aras de fortalecer la unidad frente a la violencia machista, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Manifestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

2.- Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.

3.- Redoblar nuestro compromiso como ayuntamiento a no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las víctimas.

4.- Instar a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria a la aprobación de los Presupuestos Generales del 2018, que nos permita cumplir con los objetivos presupuestarios del próximo año que aparecen en el Pacto de Estado.

5.- Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias a sus familias.

6.- Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

7.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.

8.- Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Presidente de la Comunidad Autónoma y a los Grupos políticos con representación parlamentaria.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de noviembre de 2017. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

Debido a que a ese punto, al igual que al 13 y al 14 se había llegado por consenso, Dña. Micaela García Márquez, del Grupo Socialista, propuso su retirada.

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos Municipales del P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta relativa al Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

“MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE 2017, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

El movimiento feminista y las organizaciones de mujeres han venido demandando desde siempre que la violencia de género, no sólo sea una prioridad política a nivel de Estado, sino que además ésta se encare desde todas sus formas de manifestación. Cuando decimos que la violencia de género es una lacra que atraviesa la sociedad en todas sus estructuras, estamos expresando que la violencia machista no se erradica únicamente a través de medidas que se limiten a encarar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja/expareja, sino de forma verdaderamente integral, haciendo frente a unas estructuras patriarcales arraigadas aún en la Sociedad.

Y para ello es fundamental hacer políticas de prevención, sensibilización y detección, que englobe la violencia contra las mujeres de forma integral, que parta del origen estructural de la violencia y que sean capaces de detectar las diferentes formas de expresión de la violencia machista.

La violencia machista que perpetra cientos de asesinatos de mujeres, es la expresión violenta más detectable; y frente a ello tenemos que manifestar con nitidez, que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, haciendo hincapié en que si no se encara la violencia patriarcal en todas sus vertientes, los asesinatos seguirán produciéndose. Tenemos que concienciarnos de que si esto ocurre es porque la violencia patriarcal recorre toda la sociedad y debemos ponerle freno de inmediato, a todas y cada las formas en las que se expresa esa violencia.

La prostitución sigue siendo a día de hoy, la forma de legitimar la cosificación del cuerpo de las mujeres y niñas manteniendo la consideración de la mujer como un ser inferior susceptible de ser usado y comprado, muestra de ello es la notoria expansión que está adquiriendo la demanda de alquiler de los vientres de mujeres, no lo olvidemos mujeres pobres, no sólo tiene un significado ostentoso de diferencia de clase y xenófobo, sino también de que el patriarcado, cada vez con menos escrúpulos, pretende mercadear legalmente con nuestros cuerpos, valiéndose de la necesidad y amparándose en la desigualdad.

La violencia de género se muestra en todas las estructuras sociales por eso los Gobiernos no pueden seguir arrinconando la violencia al ámbito de lo privado y de las relaciones, porque la violencia machista es una violencia social que se expresa de forma individual y colectiva; y, por tanto, no se pueden dar respuestas únicamente desde el ámbito penal, sino fundamentalmente en el de la prevención y la educación.

Por todo ello es necesaria una Ley Marco contra las Violencias Machista que de forma integral incorpore todo tipo de violencia contra las mujeres; ya se realice de forma física,



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

psicológica, económica, sexual,...; y cualquiera que sea su ámbito de manifestación: familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional,...; en la que debe incluirse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad El ámbito municipal, más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para implantar medidas, que sin rebasar los ámbitos competenciales, pueden incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género.

De ahí que el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se comprometa:

- *A realizar una Declaración de Municipio libre de violencia de género.*
- *A implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.*
 - *A implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género municipal.*
 - *A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...)*
 - *A implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.*
 - *Convocar un minuto de silencio en la entrada del ayuntamiento y en el pleno municipal por cada mujer asesinada, al igual que se hace en otros ayuntamientos, promoviendo la imagen de unión de todas los grupos de la corporación en la lucha y r sensibilización contra la violencia de género.”*

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos Municipales del P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta relativa a instar al Estado a ue transfiera a los ayuntamientos, desde enero de 2018, los 20 millones acordados en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

“MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA QUE EL ESTADO TRANSFIERA DESDE ENERO DE 2018 A LOS AYUNTAMIENTOS LOS 20 MILLONES ACORDADOS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género votado por el Pleno del Congreso de los Diputados y publicado en su Boletín Oficial del 9 de octubre de 2017, contiene entre sus 214 medidas, dos de especial trascendencia para los Ayuntamientos, la 207 y la 61 • “207. Para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, dentro de este Pacto proponemos al Gobierno los otros dos siguientes compromisos económicos para los próximos cinco ejercicios

Pleno Ordinario de 17/11/2017

77

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, vía transferencias a los ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.

La 61, dice: "Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSALV para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La decisión del Gobierno de no presentar Proyecto de Presupuestos del Estado para 2018, sino prorrogar los de 2017 no puede abortar la aplicación del Pacto, basado en el aumento presupuestario, por lo que de prorrogarse el Presupuesto de 2017 ha de realizarse la Modificación de créditos adecuada.

Las competencias municipales 'ampliadas' derivan del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género y los menores a su cargo a la asistencia social integral de proximidad, con servicios organizados por las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, especialmente de prevención y de atención psicológica, jurídica y social por profesionales especializadas, con financiación de la Administración General del Estado.

Sin perjuicio de que los servicios municipales o de otras entidades locales (mancomunidades, diputaciones, consejos y cabildos insulares) se amplíen conforme a las medidas 62 a la 67 de dicho Pacto de Estado, para que los servicios municipales de atención a la violencia de género puedan acreditar en vía administrativa (extrajudicial) la situación de víctima para el acceso a medidas protectoras, o crear las nuevas Unidades de Apoyo en el ámbito local, integradas por el personal de atención social, sanitaria, jurídica, de seguridad y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, para mejorar la atención, para mantener los servicios establecidos hace trece años, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley O.1/2004,

SOLICITAMOS:

1. - A los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la aplicación sin dilaciones de ambas medidas 207 y 61.

2. - La modificación de crédito en el Programa 232C de los Presupuestos del Estado (Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, gestionado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) dotando con 20 millones de euros una nueva partida 46 de transferencias a las Entidades Locales.

3. - Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. - Solicitar a la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, el módulo de coste económico de los recursos humanos y materiales necesarios para mantener los servicios de atención jurídica, psicológica y social establecidos por el artículo 19 de dicha Ley, garantizando la equidad interterritorial.

Dar traslado de esta Moción a Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Presidente de la FEMP y Presidenta de su Comisión de Igualdad, Federación de Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.”

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la aprobación de una oferta de empleo público con plazas de Policía Municipal en los presupuestos municipales de 2018: Figura en el expediente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017, el cuál, tras la enmienda presentada por el Grupo de I.U., queda redactada de la siguiente forma:

“MOCIÓN QUE PRESENTA Da ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.B.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad Alhaurín de la Torre cuenta con un censo de aproximadamente 39.400 personas, nuestro municipio ha crecido mucho en muy poco tiempo.

Nuestro pueblo es un pueblo muy diseminado con multitud de urbanizaciones y barriadas lo que dificulta más si cabe la labor de la policía local A día de hoy contamos con 33 plazas de policía local, de las cuales están cubiertas 30, 23 son titulares y 7 en comisión de servicio. Sin tener en cuenta la segunda actividad de los agentes, la plantilla de policía local está muy limitada para cubrir todos servicios del municipio, ya que por ejemplo en el fin de semana por la noche sólo existe una patrulla con dos agentes, cuando debido a lo extenso de nuestro municipio y que son las noches de más actividad en el municipio debería de haber más patrullas para garantizar la seguridad de todo el mundo.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

79

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Según la FEMP se aconseja a los municipios que tengan un policía por cada 667 habitantes, por lo que Alhaurín debería de contar con 58 policías, faltándonos 28 plazas por crear Pero es que si tenemos en cuenta la Directiva de la Unión Europea que aconseja una ratio de un policía por cada 556 habitantes, Alhaurín tendría que tener en plantilla 70 policías, por lo que según la CE los alhaurinas y alharinos estaríamos carentes de 40 plazas.

Sin poner número a la necesidad, es imprescindible aumentar la plantilla de policía local del municipio, y no hablamos de cubrir estas plazas por comisión de servicio que son parches temporales a la falta de personal en este cuerpo, sino de aprobar una oferta de empleo público que cubra de manera progresiva y definitiva el déficit de seguridad que existe en Alhaurín de la Torre.

De hecho en las últimas semanas el propio sindicato de la policía local ha denunciado que el PP intenta cubrir la falta de personal asignando funciones propia de los policías locales a agentes notificadores, los cuales no están capacitados legalmente para ejercer dichas funciones, lo que pone un poco en entredicho la excusa continúa del Equipo de Gobierno de que la policía local no necesita más número de efectivos.

Lógicamente sirva esta moción también para encomiar la labor de todo el cuerpo de policía municipal que cumple con su labor además del esfuerzo que supone el desempeño de estas funciones con la falta apremiante de más plantilla que repercute en la calidad de la seguridad del municipio y también en la calidad del empleo de esta plantilla En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

-Aprobar una oferta de empleo público con plazas de policía municipal en los presupuesto municipales de 2018,

En Alhaurín de la Torre a 20 de octubre de 2017. Fdo. Ana ortega González.”

Dña. Micaela garcía Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, recordó que la moción se presentó por urgencia en el pleno anterior porque veían indispensable que en la oferta de empleo público que se llevaba pleno apareciera el incremento de la plantilla de la Policía Local; puso de manifiesto que el Concejal de Seguridad Ciudadana concebía su área como de lejos y que por eso sustituía y venía sustituyendo la falta de policías a través de cámaras.

Continuó la Sra. García indicando que la población había crecido casi 10.000 habitantes desde la última vez que se se sacaron plazas de policía y que se había aumentado el personal en muchas áreas, pero que el de la policía no se había incrementado; comentó que lo que mantenía el Grupo Popular eran las comisiones de servicio, que no contaban como plantilla y que a su juicio no era lo que el municipio

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

necesitaba en tanto que cada vez que llegaba un policía que no era del municipio no conocía las calles del mismo y que lo que hacía falta era una plantilla fija.

La Sra. García puso de manifiesto la nefasta gestión del Concejal de Seguridad, incapaz de convencer al Alcalde de la necesidad del aumento, comentó que no cumplían la ratio de la FEM ni de la FAM, del cual el Sr. Alcalde era vicepresidente y que pretendía que fueran las cámaras quien tuvieran la responsabilidad de vigilar y ordenar el casco urbano, competencia propia de la policía local, y que de hecho este año había programados más presupuestos para cámaras, pero no para policías.

La Sra. García añadió que el Equipo de Gobierno jugaba al límite de la legalidad, porque por el número de oficiales que había en Alhaurín de la Torre tocaría un subinspector que no había, indicando que Ayuntamiento era el único órgano competente y que el responsable era el Sr. Alcalde que votó a favor de que no hubiera más agentes, ya que durante los años que pudieron no convocaron ofertas de empleo público; comentó que en los presupuestos públicos de 2017 se decía que la tasa de reposición era del 100% y que se había jubilado algún agente, por lo que le gustaría saber por qué los vecinos de Alhaurín tenían muchos menos policías que otros municipios con mucho más presupuesto.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que siempre estaba abierto a todo lo que le pedían sus concejales, y que otra cosa era que hubiera una imposibilidad legal para poder hacer las cosas, dijo que las leyes eran generales, y que a Alhaurín de la Torre no le dejaban hacer una oferta de empleo público por muy bien que estuviera económicamente hablando y que por lo tanto habían tenido que acatar el no poder sacar una oferta de empleo público en la policía más allá de lo pertinente en reposición de efectivos.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto, que el problema era que no se podían hacer plazas de interinidad para un policía, porque tenían un impedimento legal que se lo impedía, pero que, no obstante, tenía reuniones con el Secretario General de la Subdelegación y había pedido apoyo y asesoramiento de otras instancias públicas para ver si las plazas vacantes se podían sacar, y en principio no le dejaban salvo la tasa de reposición; indicó que estaba negociando con los sindicatos la oferta pública de 2018, que no iba a Pleno porque aun no estaba cerrado, por lo que llegado el momento haría una modificación en la plantilla allí hasta donde pudiera llegar.

El Sr. Alcalde sobre lo que dijo la Sra. García de que estaba todo bloqueado, dijo que era posible que pudieran haber hecho algo antes, pero que tuvieron otro impedimento, una denuncia que afectaba a más de 100 trabajadores de la plantilla que impedía una mayor consolidación de la misma y aumentaba conforme a las tasas de crecimiento de la población; reconoció que hacían falta más policías, pero que no compartía el tema de la ratio, porque consideraba que eran meras observaciones de la

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

FAM y de la FEM, que estaba trabajando para que la tasa de reposición creciera y que de hecho había una negociación del Gobierno con un incremento salarial mínimo para todos los funcionarios de un 1'5% y él en los presupuestos de 2018 había puesto un 2%; además la oferta pública para la policía era superior al 100%, que estaban hablando de un 115% en la FEM y que en la FAM se pedía un 150%, por lo que si se jubilaba un agente tenía que haber uno y medio para cubrirlo.

Prosiguió el Sr. Alcalde comentando que no era un problema solo del municipio, y que se había aumentado la Guardia Civil que no computaba, argumentando que en base a los últimos datos de delincuencia, había disminuido en Alhaurín; que las cámaras estaban para regular el tráfico, y que iban a seguir invirtiendo en ellas porque querían hacer justicia en todo el pueblo, que todo el tráfico del pueblo se beneficiara de ellas, destinando a los agentes de la Policía a otras cosas, que las cámaras tenían una finalidad preventiva, no tenían nada que ver con la seguridad ciudadana, pero que al final también servían.

El Sr. Alcalde informó de que poco tiempo atrás se grabó un atropello en el que el conductor se dio a la fuga, y los dos coches que vinieron atrás no se pararon; que todo eso estaba grabado y que esas imágenes habían valido, por lo que las cámaras sí servían, y ayudaban aunque no pudieran detener a nadie; comentó que se estaba mejorando materialmente lo que se podía y que habían puesto encima de la mesa el sacar dos plazas de promoción interna para dos oficiales; que se iba a cubrir la tasa de reposición, que estaban intentando consolidar las plazas que se tenían y que a poder ser se iban a aumentar, siempre que se tuviera el respaldo de la Subdelegación de Gobierno, y de la Junta de Andalucía, que lo estaba negociando y esperaba tener los resultados, que dijo que esperaba dar en el siguiente pleno; comentó que la idea de pedir la dimisión del Concejal era solo para llamar la atención, y que el Equipo de Gobierno iba a votar en contra de la enmienda y de las añadidas.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que si todas las partes tenían claro la necesidad de aumentar la plantilla de la Policía, y entendiendo los motivos por los que el Sr. Alcalde no votaba a favor de la moción, aunque sirviera solo para forzar la reposición, para que se cubrieran las vacantes y para que se sacaran plazas, se hiciera, por lo que ellos iban a votar que sí.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que muchos ayuntamientos están sacando OEP, y, además, ellos querían redundar en el primer punto, ya que aunque el Sr. Alcalde quisiera escurrir eludir el tema, en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de la que era el vicepresidente, y en la FAM se insistía muchísimo a todos los municipios en que tuvieran un policía local por cada 667 habitantes lo que eso daría una necesidad de 60 policías locales y que sólo se contaban con 24 aunque que el Sr. Alcalde alegara todo el rato que la Ley Montoro impedía más contrataciones públicas; dijo que el Sr. Alcalde no debía decir eso puesto que llevaba

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

doce años sin sacar ni una sola plaza de Policía Local, que en su momento no quiso hacerlo, y que solo ponía parches a base de comisiones de servicio; que hablando claro el Alcalde prefería una comisión de servicio que pudiera manejar a su antojo, que una plantilla de Policía Local que no iba a tragar lo que él o el Concejal quisieran hacerles tragar.

El Sr. Caravias prosiguió afirmando que ellos no entraban en la capacitación personal del Sr. Herrera, que hablaban de su incapacidad política manifiesta en la gestión del Área de Seguridad y Movilidad Urbana, ya que gestionaba de forma muy deficitaria y en ocasiones despreciativa asuntos esenciales, no solo la Policía Local, a la que faltaba el respeto, falseando la realidad y tratando de desprestigiar su trabajo en lugar de mejorar sus recursos materiales y personales, sino que había muchísimos más temas, como los continuos y poco lógicos cambios del tráfico en el municipio, que le habían hecho ver con testimonios vecinales.

El Sr. Caravias ejemplificó con la reforma de la Avenida Isaac Peral, en la que alejó al alumnado con discapacidad motora varios cientos de metros de su parada habitual anterior a la reforma para hacer aparcamientos comerciales, o la restricción del tráfico en sentido único en la Avenida Juan Carlos I con los problemas que trajo eso, y en contra de la opinión vecinal, pero que sobretodo destacó el hecho de que se hubiera puesto la mayoría del centro como zona azul sin los recursos para hacerlo de una forma seria y fiable, alegando que eso iba a mejorar el comercio del pueblo.

Continuó el Sr. Caravias diciendo que negocios como Motos Garrido, el de las crestas y el de las bicicletas habían caído, y que en el momento en el que el Sr. Herrera pudiera llevar una estadística seria de en qué había mejorado la zona azul el comercio del centro, si se confirmara su teoría, rectificarían; que cosas como esa le incapacitaban para seguir en ese área del gobierno, y que lo que ellos pedían era o su dimisión, o el cese en sus funciones o que se le cambiara el área de Gobierno, ya que estaba enfrentado a la mayoría de la Policía Local, y hacía cambios en el tráfico incoherentes en contra de la opinión de los habitantes de Alhaurín de la Torre.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, insistió en la necesidad de más policías locales; acerca del asunto de la petición de dimisión del Sr. Herrera, comentó que en su grupo habían debatido el tema y que creían que cuando alguien no sentía al pueblo, lo tenía que quitar el pueblo, por lo que no estaban de acuerdo en solicitar dimisiones o reprobaciones; que la responsabilidad del Sr. Alcalde era repartir funciones en función de la capacidad, y que en ese sentido si que creían que era necesario que recapacitara si ese Concejal era el más adecuado para el área, dadas las críticas no solo políticas, de los policías y de la población.

El Sr. Mancebo comentó que se quejaron de que en la noche de Halloween solo había patrullando dos policías, y que además de haber cientos de firmas se había

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reflejado el descontento en las redes sociales, ya que al tener en Halloween solo dos agentes patrullando, hubo situaciones que se quedaron desatendidas, y que eso lo decía la propia policía; dijo que solo estaba reflejando la situación que los vecinos habían expuesto en las redes sociales y que estaría encantado de que se le facilitaran los informes de la Policía y los datos estadísticos de siniestralidad.

El Sr. Alcalde, afirmó que había Ayuntamientos que habían sacado oferta pública que los tribunales podían echar abajo, lo que era muy peligroso, porque cuando se sacaba oferta pública, se hacían los exámenes y se declaraban nulos, la cosa se agravaba, puesto que los policías que fueran a la Escuela Pública estarían cobrando ya del Ayuntamiento, por lo que había que tener prudencia; dijo que ya tenía reuniones convocadas sobre la manera de hacerlo si se podía hacer, con garantías, que el que se hubiera lanzado a la piscina, se había lanzado bajo su responsabilidad, y que él no iba a cometer ese error ni tampoco iba a pedir que se votara eso, ya que ni cumplía el parámetro de la negociación con los sindicatos, ni el procedimiento, porque el Alcalde era el órgano que tenía que hacer eso.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que él sabía lo que necesitaba, que lo había hablado, y que habían aumentado la plantilla de la Guardia Civil, en Policías Judiciales, que en investigación, que se habían esclarecido muchísimos hechos y delitos en el pueblo, que habían eliminado muchas mafias de otros países que había en el pueblo; que él sabía lo que tenían, pero que si se necesitaba más era para mejorar, ya que todo es mejorable; indicó que a lo mejor cometieron un error el día de Halloween, pero que no esperaba que iba a haber grupos organizados de fuera del pueblo, que eso sucede en muchas ciudades y en esa ocasión había sucedido en el pueblo.

El Sr. Alcalde comentó que en las redes había mucha falsedad de información, porque habían cogido todas las grabaciones y habían averiguado que mucha gente de la que dijo que había llamado no lo había hecho, y que esa gente iba a tener que ir a declarar por crear una alarma social, que eso de las calumnias por las redes sociales se iba a acabar, y que si el Ayuntamiento tenía que actuar iba a actuar, que el quería que actuara para esclarecer la verdad, y que no se crearan alarmas montadas artificialmente.

El Sr. Alcalde puso como ejemplo el que hubiera tenido que ordenar replantar cuatro veces en la avenida de Santa Clara, porque se robaban las plantas, al igual que también robaban las placas de caucho de los parques infantiles; comentó también que tenía grabado en 4k a los que habían hecho las pintadas, y que se les había dado un toque de atención porque eran niños, que pintar de nuevo el techo del Campo de Fútbol Los Manantiales costaba mucho dinero, y había peligro de que se cayera alguno, y que además de todo eso el Alcalde sería el responsable, que no los iban a criminalizar porque eran niños que creían hacer arte; que si querían pintar que él les ponía en el parque un panel, pero que no tenían por qué pintar el pueblo, porque era de todos y todo eso valía dinero; sentenció diciendo que crear una alarma perjudicaría a todos.

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222</p> <p>Fecha: 06/03/2018</p> <p>Hora: 16:29</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Herrera dijo al Sr. Mancebo que “no se podía echar leña al fuego con mentiras en las redes sociales”, porque se le había pillado, se dijo que el Sr. Mancebo personalmente había apagado un fuego en el Instituto Capellanía, y que había llamado a la policía, y que todo eso era mentira, ya que él tenía los informes de las llamadas de la Policía y de los Bomberos, y que si eso hubiera pasado se habría grabado como ya había pasado en otras ocasiones, que le habían pillado, que ni llamó a la Policía ni nada.

El Sr. Mancebo contestó que era sencillo, que no tenían la incidencia de que hubiera arvido porque lo apagó él y por eso no tuvieron que ir ni los servicios operativos ni los bomberos; que no solamente había un número para contactar con la policía, que había más como los teléfonos personales, y que esa noche hubo una falta de seguridad, sentida por los ciudadanos y reconocida por el Alcalde; finalizó diciendo que el que se estuviera investigando a las personas que hablaron en las redes sociales le parecía especialmente grave.

El Sr. Alcalde dijo que había perdido un informe con toda la información a recopilar para investigar que fue lo que pasó de verdad; que era como Hacienda, que iba a mirar las redes sociales para prevenir que no volviera a suceder, y que también tenía el deber de investigar quienes eran los delincuentes y quienes los honrados.

El Sr. Herrera indicó que para defender la honorabilidad de la Policía, un día vio un comentario en Facebook en que se acusaba a la Policía de que cuando requisaban algún material de droga iban a Las Canteras a fumárselo; que él dio las instrucciones correspondientes y se denunció por vía administrativa para defender la honorabilidad de los policías; que creía que si todos tenían conocimiento de algún tipo de delito lo tendrían que hacer, porque cuando juraron cargo prometieron cumplir y hacer cumplir la Ley, y en ese aspecto cuando hubiera un delito habría que denunciarlo y que cualquier ciudadano que pusiera ese tipo de comentario llevaría su expediente ante la Subdelegación y tendría su sanción.

El Sr. Caravias dijo al Sr. Alcalde que la moción valía para demostrar su voluntad política, que había demostrado que nunca había querido aumentar la plantilla de la Policía Local con plazas fijas, que las Comisiones de Servicios no eran la manera de estar cubriendo constantemente las necesidades que había y que después de doce años quedaba fuera de lugar que alegase prudencia; comentó al Sr. Mancebo que parecía ser que el Sr. Alcalde le hizo caso con el tema de cambiar al Sr. Mario Pérez Cantero en sus funciones, porque lo hizo en su día y que para él, el Sr. Herrera estaba mostrando una verdadera incapacidad para desempeñar su cargo y para gestionarlo políticamente, ya que además de mantener una relación prácticamente nula con la plantilla, había perdido toda la credibilidad y la confianza de la misma, a la cual debería saber gestionar y defender en determinados aspectos que hacían para la seguridad del pueblo; sentenció

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

diciendo que la función principal de la Policía debía ser preventiva en lugar de represiva, y que para eso no contaban con una plantilla suficiente en esos momentos.

El Sr. Alcalde mostró su disconformidad con las acusaciones que se le hacía de que no había querido consolidar la plantilla ni sacar oferta pública; recordó que el grupo de I.U. puso una denuncia en 2006 contra unas bases una oposición de 43 trabajadores, y que en 2011 había una sentencia que decía que había quedado claro que el Ayuntamiento había realizado un proceso legal, limpio y modélico de acceso a la función pública, que eso ocurrió en 2006 y 11 años después estaban impedidos para estabilizar la plantilla, por esa denuncia, ya que la sentencia se dictó en 2011, y en 2012 llegaron los recortes de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y que él no iba a permitir que se le acusara de algo de lo que el Grupo de I.U. había tenido mucha culpa; que se tenía una policía modélica y que la oposición quería que el pueblo ardiera, que se quemase, que lo robaran y que se creara alarma social, solo para que se fuera a la oposición, pero que eso no iba a ocurrir, que le quedaban por lo menos doce años más.

La Sra. García manifestó que solo el Grupo Socialista proponía mociones a favor de la Policía.

El Sr. Basagoiti manifestó que el Sr. Alcalde decía que la forma de incluirlo en los presupuestos del año siguiente debía se ser otra, igual que cuando se supiera el remanente de tesorería se aplicara un procedimiento participativo; que se podía condicionar a cuando se tuvieran los mecanismos suficientes y que en cuanto se tuvieran se sacara la oferta de empleo público de la Policía; que aunque su apoyo pareciera insignificante, se lo darían si existiera ese incremento de la Policía.

Continuó el Sr. Basagoiti comentando que estaban de acuerdo con el Sr. Mancebo, que el cese era una valoración que los ciudadanos debían hacer, o el Equipo de Gobierno en su conjunto si creía que necesitaba cambiarlo porque no estuviera funcionando; que si encontraran otras motivaciones como negligencia igual votarían a favor, pero que no era el caso, que en ese caso se estaba valorando la gestión, y que no veían motivo para pedir su dimisión, que ellos se abstendrían.

Dª Micaela García afirmó que el Concejal de Personal era corresponsable, junto al Sr. Alcalde, de la situación, porque era responsable de personal, que era el área encargada de redactar las necesidades y de tramitar al respecto; dijo que en lo concerniente a la vigilancia de los centros educativos, precisamente había casi más centros que policías, pues había tres y solo se vigilaba la entrada y salida de dos, por lo que no se estaba cumpliendo la vigilancia que exige la Ley, siendo la Policía Local competencia del Ayuntamiento.

Continuó la Sra. García manifestando que cuando se traía a pleno un punto de competencia municipal se formaban shows para que la gente no supiera que en un

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222</p> <p>Fecha: 06/03/2018</p> <p>Hora: 16:29</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

municipio con 40.000 habitantes y 82 kilómetros cuadrados solo hubiera una patrulla los fines de semana, y 25 policías, y que eso sucedía porque el Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno no quería cambiarlo; añadió que cuando su grupo pedía a la Junta de Andalucía, el presupuesto no era infinito, pero que cuando le tocaba al Equipo de Gobierno asumir la responsabilidad siempre decía que no podían, que la culpa era de I.U., de Zapatero o de otro; añadió que era una vergüenza que el Equipo de Gobierno no pudiera ofrecer al pueblo algo tan básico como el sentirse seguro en su propia casa.

El Sr. Alcalde afirmó que no le podía echar la culpa de eso porque los colegios iban bien, la seguridad en los colegios también, no había problemas ni quejas de nadie y se dedicaba casi el 80% del tiempo de la Policía por la mañana a los colegios, y que había problemas como la falta de centros que deberían de ser paliados por la Junta de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue rechazado por 10 votos en contra (PP), 5 a favor (PSOE e IU) y 4 abstenciones (Ciudadanos y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la creación de una plataforma de intermediación laboral entre las empresas adjudicatarias de servicios municipales y las personas desempleadas del municipio: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 2013, el gobierno del PP aprobara la ley 27/2013 de racionalización de la administración pública, los ayuntamientos entre otras administraciones vieron mermada su capacidad de autoorganización del personal que presta los servicios públicos, por la limitación en la aprobación de la oferta de empleo público. Pero no solo hay que tener en cuenta como consecuencia negativa, la disminución de la calidad en los servicios públicos y su mayor coste presupuestario, puesto que el coste de una prestación de servicio es más cara cuando no se presta de forma directa, sino que además hemos asistido perplejos en el caso de este ayuntamiento a cómo se ha evitado la aprobación de cualquier proceso selectivo en detrimento

Pleno Ordinario de 17/11/2017

87

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del paulatino aumento de las privatizaciones de cada vez más puestos de empleo, que habitualmente venían prestando de forma directa por trabajadores municipales.

Estas privatizaciones que afectan a puestos de trabajo como monitores deportivos, personal de limpieza, abogados, técnicos medioambientales, pintores, jardineros, conserjes... etc., se han realizado mediante adjudicaciones públicas, por concurrencia competitiva, pero también por nota de pedido en función de una hipotética necesidad del área responsable, contratos menores que a día de hoy siguen sin ser publicados como dicta la ley.

Hablamos que solamente en algunas de las categorías anteriores el PP ha pagado más de 600.000 euros en el año 2016.

Como quiera que estas privatizaciones están interfiriendo en la llamada de aspirantes a algunas de las categoría de la bolsa municipal aprobada en 2012 y hay categorías que no están integradas en bolsa municipal, el PSOE propone que el ayuntamiento actúe en intermediación como ocurre en otros municipios de España, donde el área de empleo, diseña alguna herramienta para que las demandas de empleo de las empresas locales, que trabajan o no para la entidad local, acudan a estos servicios para contratar al personal que previamente ya se ha inscrito.

En algunos municipios han creado una verdadera oficina municipal de gestión de empleo, que gestione, desarrolle y coordine, las políticas de empleo desarrolladas por el ayuntamiento, la intermediación de empresas, la formación, la contratación, bolsas de empleo, ofertas de empleo público etc...

Por tanto este ayuntamiento, cuenta con un equipo humano asignado al área de empleo, tiene actualmente suscrito contratos públicos con entidades que proporcionan todo tipo de servicios, además contamos con un vivero de empresas cuya máxima es la formación y la contratación de personal, por lo que tenemos todos los elementos necesarios para poner en marcha este servicio cuyos beneficiarios más directos son las miles de personas desempleadas de Alhaurín de la Torre.

Para el PSOE además se dotaría de mayor transparencia en la gestión de las contrataciones que viene realizando este ayuntamiento.

ACUERDO

1.- Instar a la aprobación de una partida presupuestaria para el 2018 para crear una plataforma de intermediación laboral entre las empresas adjudicatarias de servicios y/o municipales y las personas desempleadas del municipio.

2.- Instar a que los servicios municipales de empleo estudien más actuaciones que podría incorporar esta plataforma (formación, formación trabajadores municipales, ofertas empleo público ...).

En Alhaurín de la Torre a 26 de octubre de 2018. Fdo. Micaela García Márquez.”

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que el Equipo de Gobierno había privatizado mucho en servicios, que con eso no querían decir que estuvieran de acuerdo, que ella y sus compañeros habían estado muchas veces en desacuerdo con el funcionamiento de la bolsa municipal y eso no significaba que no vieran la bolsa como una herramienta necesaria.

La Sra. García afirmó que solamente se trataba de habilitar un portal donde cualquier persona que se encontrara desempleada en el municipio tuviera un espacio al acudir para que las empresas del vivero de empresas, las privadas, la información, los talleres y las casas de oficios se unificaran en un portal web para facilitar ese acceso al desempleado; dijo que días antes asistieron a unas jornadas donde se reunieron los empresarios del municipio y la gente del vivero, y que creía que si las necesidades de los empresarios se comunicaban con el área de empleo sería positivo para las personas desempleadas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, puso de manifiesto que su grupo no iba a aprobar la moción del Grupo Socialista, ya que opinaban que crear una plataforma nueva para pedir a las empresas que contrataran con la Administración que condicionaran sus necesidades de personal a los inscritos en esa especie de “bolsa B”, no parecía muy ajustado a derecho, dijo que, en otro término, tampoco cabía que el Ayuntamiento intermediara con la empresa.

D. Antonio Lara Villegas, del Grupo de Ciudadanos, dijo que el día de la comisión entendió más o menos lo mismo que Joaquín y que en eso tampoco estaban de acuerdo, pero que con la explicación que acababa de dar la Sra. García lo había entendido y se podía hacer, que era simplemente publicitar en una aplicación a gente que necesitase trabajo y que los si empresarios quisieran recurrir a gente del pueblo podrían contratarlos, que no era una intermediación del Ayuntamiento con la empresa.

La Sra. García dijo que, según ella entendía, el Sr. Alcalde estaba haciendo lo que después critica, o siguiendo sus palabras, se tenía la bolsa municipal que era la bolsa A, que estaba publicada y se sabía el número de trabajos que había y de trabajadores disponibles, ya funcionase mejor o peor, y que después estaba la bolsa B, donde el Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno mandaban por correos currículos de forma secreta, que eran de exconcejales, de gente de su confianza, etc; que ellos proponían que no hubiera bolsa B y que todas las necesidades de empleo de esas empresas subcontratadas aparecieran en una página para que cualquier vecino se acercara a las empresas y echara el currículo.

El Sr. Alcalde dijo que eso era incierto y que las empresas resultaban adjudicatarias en una concesión administrativa se hacían cargo de los trabajadores que siempre había ahí porque la subrogación era por convenio y que de lo que se estaba

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

hablando era de una persona que podía cesar o causar baja en una empresa y quién la sustituya era competencia de la empresa.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DECIMOSEPTIMO. Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del I.U.L.V.-C.A. relativa a que los parques infantiles sean más inclusivos mediante la mejora de la accesibilidad y adecuación para parques infantiles inclusivos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN PARA QUE LOS PARQUES INFANTILES SEAN MÁS INCLUSIVOS MEDIANTE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN PARA PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS.

EXPOSICIÓN

En nuestra sociedad existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos sería el compuesto por los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo las Administraciones Públicas y en especial los ayuntamientos deberían prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con capacidades diferentes y necesidades especiales y para los que debemos reivindicar y poner en práctica el derecho a la igualdad, también en los espacios de ocio y esparcimiento.

Sin embargo, en nuestro municipio, el juego en los parques infantiles públicos de los niños y las niñas con diversidad funcional, es prácticamente inexistente, pues solo hay un único parque adaptado para el disfrute de este colectivo. Es perentoria la necesidad de espacios de juego inclusivos tal y como demandan sus progenitores y tal como debería de proteger una administración pública cuyo objetivo sea que sus pequeños y sus pequeñas se eduquen como personas integradoras.

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. De la misma manera que se suprimen las barreras arquitectónicas para las personas que poseen dificultades de movilidad, tienen que existir zonas habilitadas con juegos e

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

infraestructuras adaptadas con el objetivo de que también puedan ser utilizadas por estos niños y estas niñas, es de todo el mundo conocido que nuestros hijos e hijas aprenden jugando.

Estos espacios deben servir para inculcar valores y educar en la diversidad al resto de niños y niñas de hoy De esta forma pueden acompañarles divertirse juntos y colaborar con ellos y ellas cuando lo necesiten Al mismo tiempo serán punta de lanza para romper tabús y estereotipos entre los mayores, tal y como defienden los colectivos que trabajan en el ámbito de la diversidad funcional, ya que todos y todas somos diferentes de una forma o de otra no deben haber distinciones ni barreras.

En los últimos años, no sólo los ayuntamientos comienzan a hacer más accesibles e inclusivos los parques infantiles y sus juegos, sino que también los están instalando otro tipo de establecimientos como colegios, comunidades de vecinos y empresas privadas.

Para garantizar el derecho de los niños a disfrutar de un entorno accesible, la administración local debe proponer el diseño de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluír todos los niños y todas las niñas, independientemente de su edad y de su diversidad funcional.

Debemos ser capaces de establecer un calendario para proceder a aplicar las medidas oportunas para la inclusión de juegos accesibles en los parques infantiles independiente de la agenda que haya prevista para llevar a cabo otras actuaciones de mantenimiento y mejoras de los existentes. En su diseño deben participar desde el inicio y en el marco de un proceso participativo desde asociaciones de vecinos y colectivos sectoriales, a colectivos de padres y madres que son los que mejor que nadie saben cuáles son las dificultades con las que se encuentran sus hijos e hijas a la hora de poder acceder a un parque infantil de juego, así como de aquellos técnicos precisos para asesorar en las posibles soluciones y elementos de juego que más convengan, ya que si se piensan bien desde el inicio, los parques infantiles creados con criterios de accesibilidad, son más innovadores, más divertidos y seguros y por ello no deben de ser más caros.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone los siguientes ACUERDOS:

1-El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pondrá en marcha un Plan para adecuar los parques infantiles a personas con movilidad reducida en el municipio, pues a día de hoy, sólo existe un parque infantil adaptado

2- Dotar una partida específica en los presupuestos de 2018, dedicada a garantizar la accesibilidad, el juego y disfrute de l@s niñ@s con diversidad funcional en los parques infantiles.

3- Instar a la Junta de Andalucía a su participación en el Plan que se lleve a cabo, colaborando económicamente en el mismo.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de octubre de 2017. Fdo.: Tania López Elorrieta.”

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DECIMOCTAVO. Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del I.U.L.V.-C.A. relativa al Reglamento de Honores y Distinciones:
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de octubre de 2017:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

RELATIVA AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES

EXPOSICIÓN

En la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2005, se aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de nuestro municipio. En dicho reglamento, no se establece la frecuencia, no se abre la puerta a la participación del los vecinos y vecinas, y tampoco se ha adaptado su texto a un lenguaje no sexista ni a la paridad.

Siendo la igualdad entre hombres y mujeres un objetivo social perseguido por todas las administraciones, cada una dentro de sus competencias, presupuestos y objetivos a desarrollar, muchas son las políticas encaminadas hacia este objetivo social, no sólo por la igualdad en sí misma, sino por las implicaciones y consecuencias sociales que acarrea esa desigualdad y desequilibrio, violencia de género, discriminación salarial, abusos, invisibilidad, misoginia, etc.

Muchos han sido los debates en tomo a esa igualdad, de cómo conseguirla, de qué medidas son más acertadas, de cuál es el camino a seguir para que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad y no una teorización que no termina de calar en la sociedad.

A través de las distinciones y honores que entrega el ayuntamiento se consigue no sólo el reconocimiento público de una trayectoria, de un compromiso, sino que se visibiliza, se sitúa en el mapa, se significa no sólo a una persona o colectivo, sino la actividad o el ámbito en el que se ha desarrollado esa persona o colectivo y la importancia que encierra para nuestro municipio.

Por ejemplo, la lista de nombramientos de Hijos Predilectos que se inicia en 1989, con la concesión del título al cantador flamenco Antonio Fernández Díaz 'Fosforito', los médicos de familia Juan José García Martín y José María Rodríguez Maroto, el periodista e investigador



<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELEF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Julián Sesmero Ruiz, el folclorista Antonio Sáez López, el flamencólogo, poeta y escritor Francisco Acosta Roldán, el empresario filántropo Salvador González Rueda 'El Maño', el artista y humorista Manuel Sarria Cuevas, y el investigador experto en Historia local Carlos San Millán y Gallarín, os encontramos que de nueve hijos adoptivos, los nueve son hombres, no hay ni una sola mujer.

Es por ello, que nuestro Grupo Municipal, ve necesario adaptar este reglamento a las políticas de igualdad que se están desarrollando como primer punto importante, adaptando el texto a un lenguaje inclusivo y no sexista, incluyendo criterios de paridad

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de IU proponemos la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- *Revisión y modificación del texto adaptándolo a un lenguaje inclusivo y no sexista.*

Segundo.- *Que se establezca la pandad en la entrega de distinciones y honores.*

Tercero.- *Las distinciones y honores se entregarán cada 2 años y se abrirá un proceso de participación y consulta a los vecinos y vecinas y colectivos de nuestro municipio, para que formulen propuestas a considerar en la elección de la Medalla de la Villa en las categoría de Oro, plata y bronce, siendo las cinco propuestas mayoritarias las que pasarán con posterioridad al debate y decisión última del conjunto de la corporación municipal mediante votación.*

Fdo.: Tania López Elorrieta.”

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO DECIMONOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la adecuación de las instalaciones de la Escuela de Adultos y la inclusión de partida específica en el presupuesto municipal de 2018: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de octubre de 2017:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURÍN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ADULTOS Y LA INCLUSIÓN DE PARTIDA ESPECIFICA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El centro de Adultos de Alhaurín de la Torre, dependiente de la Junta de Andalucía, ofrece distintos niveles de enseñanza secundaria para más de 600 adultos de entre 30 y 50 años, formación básica, inglés e informática y español para extranjeros en unas instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los bajos del conjunto La Torre, junto al Hogar del Jubilado.

En distintas ocasiones los usuarios y profesionales de este centro han trasladado al Ayuntamiento las carencias y necesidades que las instalaciones precisan, entre las que destacan, además del mantenimiento, la climatización y las obras necesarias para la adaptación de los servicios y permitir la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

Esta situación hace necesaria la definición de una partida presupuestaria para las obras de adecuación urgente y el mantenimiento del centro de adultos, no siendo viable optar por otra ubicación que no permita impartir sus clases en horario de mañana y tarde, o plantee problemas de desplazamiento, ante la falta de alternativas de transporte público en el municipio.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

1. Ejecución de las obras de emergencia necesarias para la adecuación de las instalaciones del Centro de Adultos de Alhaurín de la Torre, de cara al nuevo curso, especialmente aquellas que permitan asegurar la adaptación de aseos y la accesibilidad a sus instalaciones.

2. Inclusión de partida presupuestaria en 2018 para el mantenimiento y las obras necesarias para el acondicionamiento y modernización de las instalaciones del centro de adultos de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre a 20 de Agosto de 2017. Juan Manuel Mancebo Fuertes.”

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO VIGÉSIMO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la creación de una planta de compostaje municipal y la inclusión en las partidas del presupuesto municipal de 2018: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de octubre de 2017:

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURÍN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE MUNICIPAL Y LA INCLUSIÓN EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compostaje es la descomposición de la materia orgánica por organismos descomponedores (bacterias, hongos) y por animales detritívoros, como lombrices y escarabajos que tiene como resultado un producto fertilizante y regenerador del suelo de alta calidad denominado compost. El aporte de compost a las plantas funciona como una reserva de sustancias nutritivas que favorece la absorción y retención de agua y la proviene de microorganismos básicos en la cadena alimentaria.

Se denomina comunitario cuando se realiza en un espacio público o es accesible para diversos usuarios que lo utilicen concertada o libremente. El compostaje comunitario es la gestión de los residuos orgánicos biodegradables de un colectivo de gente (comunidad de vecinos, centros escolares, pueblo) con el fin de obtener un recurso valioso para su aplicación en jardinería municipal o reparto entre los participantes. Además, esta iniciativa permite que puedan participar en el reciclaje de los residuos orgánicos aquellas personas que no pueden optar al compostaje doméstico (por no cumplir los requisitos) o no pueden tener un compostador individual, cumpliendo un objetivo social al fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas municipales, con la colaboración altruista como principal protagonista.

En Alhaurín de la Torre, con un importante porcentaje de superficie ajardinada tanto pública como privada, la creación de una planta de compostaje municipal, con recogida selectiva de restos de poda y orgánicos y la puesta en marcha de campañas de fomento del compostaje doméstico y comunitario, aportando a los participantes ayuda y materiales para elaborar compost en su domicilio (compostador, guía de compostaje, revolvente, etc.) impartiendo jornadas de formación e incluso un servicio gratuito de préstamo de trituradoras para todos aquellos participantes de las campañas que lo soliciten, sería una experiencia muy positiva, que por otra parte minimizaría la generación del residuo orgánico y los problemas derivados de su recogida y tratamiento.

*En merito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS***

Pleno Ordinario de 17/11/2017

95

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Inclusión de partida presupuestaria en 2018 para el estudio y puesta en marcha de una planta de compostaje municipal, donde tratar y gestionar residuos orgánicos y restos de poda para la creación de compost y su posterior uso por parte de los servicios públicos de jardinería y ciudadanos participantes, y la creación de campañas informativa y programas de fomento y ayudas de experiencias de compostaje colectivo y particular, en viviendas, colegios y comunidades.

En Alhaurín de la Torre a 6 de Agosto de 2017. Juan Manuel Mancebo Fuertes.”

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa al estudio de una red de salas de estudios, bibliotecas de barrio y aprovechamiento de espacios escolares y vecinales: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de noviembre de 2017:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. ESTELA MARTÍN MARTÍN, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION SOBRE EL ESTUDIO DE UNA RED DE SALAS DE ESTUDIOS, BIBLIOTECAS DE BARRIOS Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES Y VECINALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una demanda recurrente de buena parte de la juventud de Alhaurín de la Torre es la necesidad de salas de estudios. La construcción de una gran biblioteca central, siendo positiva y necesaria, no solventa el problema real que es disponer de un espacio silencioso y al mismo de consulta donde nuestra juventud pueda concentrarse para estudiar en época de exámenes.

Tenemos un municipio muy extenso y tener los servicios municipales centralizados obliga a unos desplazamientos que para algunos estudiantes son complicados por falta de servicio público de transportes o no tener vehículo privado, y para los que sí tienen vehículo les hace perder tiempo para estudio y crea tensión tanto en los estudiantes como más atasco en la zona centro del pueblo Sin duda serviría de estímulo a la lectura y estudio para la población más joven tener cerca de casa un espacio de estudio y consulta, que también podrían utilizar personas mayores y con movilidad reducida para disfrutar de la lectura.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

96

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53

DOCUMENTO: 20180377222
Fecha: 06/03/2018
Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Planteamos la creación de una red de salas de estudios o pequeñas bibliotecas en las barriadas y urbanizaciones más alejadas del centro, que podrían ubicarse en locales municipales de uso vecinal y cultural, así como en los propios centros educativos colegios, institutos, en horario no escolar (horario de tardes y fines de semana) habilitando la consulta de fondos propios y disponibles on line, a través de ordenadores.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURÍN DESPIERTA, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. El ayuntamiento estudiará la creación de la red municipal de Salas de estudio y Bibliotecas de Barrio, descentralizando las ubicaciones y aprovechando los espacios públicos municipales adecuados y centros escolares en horario no lectivo.*
- 2. Establecer una partida en el presupuesto 2018 para la puesta en marcha y mantenimiento de la red y su servicio*
- 3 Dar difusión de los acuerdos en la web del ayuntamiento, redes sociales, asociaciones del municipio y en los centros educativos.*

En Alhaurín de la Torre a 25 octubre de 2017. Juan Manuel Mancebo Fuertes.”

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO VIGÉSIMOSEGUNDO.-Asuntos urgentes, si los hubiere:

22.1.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la ayuda regulada en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a solicitar ayuda para la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado así como aprobar el documento de la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Alhaurín de la Torre, justificando la urgencia de la misma en que el plazo de presentación de solicitudes expira en breve y no se podría esperar a la próxima sesión plenaria.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de 16 de noviembre de 2017:

“D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde, ante el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y expone:

Pleno Ordinario de 17/11/2017

97

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO.- En el Boletín Oficial del Estado de 19 de septiembre se publica la Orden HFP/888/2017, de, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado Séptimo de la Orden HAP/2427/2015, son entidades beneficiarias las siguientes:

1. A los efectos regulados por la presente orden, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas en el anexo I que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias.

A su vez, en el Anexo I de la citada Orden, y en relación a las tipologías de áreas funcionales, se recoge en el punto primero lo siguiente:

En el periodo 2014-2020 podrán ser elegibles las siguientes áreas urbanas para la cofinanciación de operaciones incluidas en Estrategias DUSI:

1. Áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes.

Los municipios de más de 20.000 habitantes podrán presentar Estrategias DUSI. Estas Estrategias de escala local podrán referirse a la totalidad del término municipal, o limitarse a áreas urbanas inframunicipales de diferente tipología morfológica y funcional: centros históricos, barrios desfavorecidos o áreas suburbanas con problemáticas específicas y retos singulares.

Se recomienda que la unidad de gestión administrativa de estas estrategias sea el propio Ayuntamiento del municipio.

TERCERO.- En el punto Octavo de la Orden citada, se recoge sobre los requisitos generales y el contenido de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, lo siguiente:

1. Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en el anexo II, incluyendo los elementos siguientes:

- a) La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.*
- b) Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.*
- c) Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.*
- d) La delimitación del ámbito de actuación.*
- e) Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación.*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

98

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

f) La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.

g) La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.

h) Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales.

2. La Estrategia DUSI ha de tener un carácter integrado y abordar en todo caso los cinco aspectos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, que favorezcan un Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

CUARTO.- Que igualmente en la Orden HFP/888/2017 se recoge en su artículo primero punto dos, en relación con la cuantía de la subvención, lo siguiente:

Décimo. Cuantía de la subvención.

La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

...

Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.

*Que siendo intención del Ayuntamiento el presentar una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del municipio, para solicitar una ayuda que sea cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y teniendo en cuenta que en el Apartado dos, punto 5.2. de la orden HFP/888/2017, relativo al procedimiento y gestión de las ayudas, se solicita del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la documentación que necesariamente se ha de presentar para la solicitud de la ayuda, la adopción del siguiente **acuerdo**:*

1º.- Aprobar la solicitud de ayuda regulada en la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, en la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por un importe máximo de 5.000.000 €.

2º.- Aprobar el documento de la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que se iban a abstener porque les parecía muy precipitado y no conocían lo suficiente para pronunciarse.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que la orden a la que se hacía alusión en la moción, en lo que se pedía, que inicialmente establecía las bases de la presentación a EDUSI y era la primera convocatoria, luego se modificaba para establecer la tercera convocatoria y unas modificaciones de las bases, que no sabía si formalmente habría que hacer alusión a ello o bastaba con modificarlo.

Continuó Sr. Basagoiti indicando que se hacía alusión a que se solicitaba conforme a las bases establecidas al inicio del proceso de EDUSI y como había sido modificado en diferentes órdenes, a ver si formalmente hubiera que hacerlo; por otro lado dijo que quería que se revisara el documento antes de presentarlo formalmente puesto que en lo que se había llevado a pleno, por ejemplo ponía que Alhaurín estaba en Estepona; finalizó diciendo que se hiciera una relación de índice donde fuera fácil identificar el objetivo que se pretendía cumplir y con donde se encontraba en el documento ya que el actual estaba vacío.

El Sr. Alcalde dijo que era posible que hubiera habido erratas debido a que había sido todo muy precipitado, que echarían un vistazo.

D. Juan Manuel Mancebo fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que seguían teniendo ciertas dudas y reticencias con argumentos parecidos a los de las otras ocasiones, y que pediría un esfuerzo por la transparencia, que contaran cuanto habían costado los primeros planes de desarrollo de la EDUSI; que eso era una forma de saber que lo estaban intentando e instó al Equipo de Gobierno a que lo publicara.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

22.2.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-62/2017, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario/suplemento de crédito: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la aprobación inicial de la modificación de créditos nº. MC-62/2017, justificando la urgencia de la misma en que la tramitación de los expedientes concernientes a las inversiones financieramente sostenibles deben ser iniciadas con anterioridad a la finalización del año, debiendo contar, las mismas, con crédito adecuado y suficiente, por lo que no se podría esperar a la siguiente sesión plenaria.

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el tema era que en las redes de abastecimiento de aguas estaba habiendo pérdidas del líquido elemento por culpa de las tuberías; informó que en Málaga más o menos la mitad del agua que entraba en red se perdía como consecuencia de las tuberías y que en el centro del pueblo se habían cambiado las tuberías por unas de garantía 100 años; indicó que se tenía que hacer una inversión en los próximos 4 o 5 años de unos 5 millones de euros; añadió que se empezaba con una partida, y que el resto eran los caminos en peores condiciones debido a las lluvias; que había que aprobarlo de urgencia porque sino no se iba a poder gastar.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 2 en contra (I.U.) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de 16 de noviembre de 2017:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Intervención de referencia F-556-2017 relativo al destino del superávit, favorable al uso del remanente para la financiación de inversiones financieramente sostenibles por importe máximo de 927.754'61 euros, previa atención de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 555 (377.572'76 €) correspondientes al premio de cobranza del Patronato Provincial de Recaudación, con crédito insuficiente consignado en el vigente presupuesto de la Corporación.

Considerando la oportunidad de llevar a cabo gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, para los cuales que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que convenga demorar el inicio de expedientes.

Dado que tales proyectos de gastos reúnen los requisitos exigibles a las inversiones financieramente sostenibles, y por tanto, se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales,

Resultando los informe de Intervención de referencias F-611-2017 y F-612-2017 favorables a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC-62-2017

SE PROPONE

1. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de concesión de crédito extraordinario / suplemento de crédito, de acuerdo con siguiente detalle:*

Altas en partidas de				
-----------------------------	--	--	--	--

Pleno Ordinario de 17/11/2017

101





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

gastos (Suplemento)				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Suplemento
02	931	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	377.572,76 €
			Total alta en partidas de gasto	377.572,76 €
Financiación				
		CONCE PTO	DENOMINACIÓN / EXPLICACIÓN	IMPORTE
		87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	377.572,76 €
Altas en partidas de gastos (Cdto.Extraordinario)				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Cdto.Extraordinario
10	453	63100	Reparación del Camino de Torrealquería al núcleo histórico	167.645,00 €
10	453	63101	Reparación del Camino de Zamorilla	80.675,00 €
10	453	63102	Reparación del Camino de Los Cortijos	102.850,00 €
10	453	63103	Reparación del Camino del Palomar	94.380,00 €
10	453	63104	Reparación del Camino de acceso al aeropuerto	54.450,00 €
26	161	63902	Renovación sector de abastecimiento depósito de Ermita	281.578,29 €
26	161	63903	Renovación sector de abastecimiento depósito de Pinos 3	145.421,71 €
			Total alta en partidas de gasto	927.000,00 €
Financiación				
		CONCE PTO	DENOMINACIÓN / EXPLICACIÓN	IMPORTE
		87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	927.000,00 €

2. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

102

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53

DOCUMENTO: 20180377222
Fecha: 06/03/2018
Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. *El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 16 de noviembre de 2017:

“EXPEDIENTE: Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) – MC-62-2017

*Reparación del Camino de Torrealquería al núcleo histórico
Reparación del Camino de Zamorilla
Reparación del Camino de Los Cortijos
Reparación del Camino del Palomar
Reparación del Camino de acceso al aeropuerto
Renovación sector de abastecimiento depósito de Ermita
Renovación sector de abastecimiento depósito de Pinos 3*

ASUNTOS:

- *Consistencia y soporte de las proyecciones de las memorias económicas de Alcaldía.*
- *Financiación y Modificación de crédito.*

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.g del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME
(Ref.: F-611-2017)

ANTECEDENTES:

Se recibe expediente relativo a posibles inversiones financieramente sostenibles (IFS) a financiar con remanente de la liquidación del ejercicio 2016, que consta de la siguiente documentación:

- *Providencia de alcaldía ordenando la tramitación tendente a la realización de inversiones financieramente sostenibles financiadas con remanente de tesorería.*
- *Memorias técnicas de las inversiones pretendidas.*
- *Memorias de alcaldía sobre tales inversiones sostenibles.*
- *Memoria de alcaldía justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito.*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

103

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se observa que tanto la "Memoria Técnica Económica" como la "Memoria de Alcaldía" relativas a las IFS de reparación de caminos rurales hacen referencia en su título "al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2017". Se entiende que se trata de una errata pues debería poner 2016, puesto que el presupuesto de 2017 está vigente, sin que -en su caso- se pueda hablar de superávit hasta el momento de su liquidación. Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable tales inversiones con esta calificación y la financiación propuesta, que -si procede- requiere la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito. A todo ello seguiría -en su caso- el oportuno expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante, LOEPSF) - Especial referencia al artículo 32 y disposición adicional 6ª.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Especial referencia a la Disposición adicional 16ª
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Disposición adicional novena.

CONCLUSIONES:

SOBRE EL USO DEL REMANENTE

Esta Intervención emitió informe de referencia F-556-2017 relativo al destino del superávit obtenido de la liquidación del presupuesto de 2016, concluyendo -entre otros asuntos- la posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles IFS por importe máximo de 927.754'61 euros, previa atención de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 555 (377.572'76 € del premio de cobranza o importe de los servicios de recaudación a favor de esta entidad realizados por el Patronato de Recaudación Provincial). El resto de la capacidad de financiación de 2016 habrá de destinarse a amortización de endeudamiento, según lo previsto en el artículo 32 de la LOEPSF.

Se insiste en que se tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley, estando las

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sanciones previstas en el artículo 30 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIARAMENTE SOSTENIBLE

La disposición adicional decimosexta del Real Decreto-ley 2/2014, establece los requisitos que ha de cumplir una inversión para que sea considerada financieramente sostenible a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012. Resumidamente:

- a) *Enumera los grupos de programas de la estructura de presupuestos de las entidades locales en los que debe tener reflejo presupuestario.*
- b) *Establece el límite superior del gasto (10 millones) a partir del cual, suponiendo incremento de los capítulos 1 ó 2, la inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- c) *Excluye inversiones con vida útil inferior a 5 años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos (salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte).*
- d) *El gasto deberá ser imputable al capítulo 6 "Inversiones reales".*
- e) *La inversión deberá permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación. A tal fin se valorarán para el período de vida útil:*
 1. *los gastos de mantenimiento*
 2. *los posibles ingresos*
 3. *las posibles reducciones de gastos que genere*
- f) *En virtud de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017 de (PGE2017), relativa a la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la DA5ª de la L.O.2/2012 (LEPSF), concerniente al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018. Así pues, los expedientes de gastos deberán quedar al menos autorizados antes de 31 de diciembre de 2017.*
- g) *Al expediente de gasto que se tramite, se incorporará una memoria económica específica que contendrá las proyecciones de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. La Intervención informará acerca de la consistencia y soporte de la misma.*
- h) *Anualmente, junto a la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en el portal web.*
- i) *Si el citado informe fuera desfavorable, la Intervención lo remitirá al órgano de tutela financiera de la Corporación Local.*
- j) *Finalmente, la Intervención informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de estas inversiones ejecutadas.*

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





SOBRE LA CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LAS PROYECCIONES DE LAS MEMORIAS DE ALCALDÍA

a) *Vistas las memorias de Alcaldía y los informes técnicos relativos a las actuaciones a considerar como inversiones financieramente sostenibles, se analiza el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por la disposición adicional Real Decreto Legislativo 2/2004:*

- *Estas actuaciones tienen reflejo presupuestario en grupos de programas incluidos en el listado de los permitidos por la D.A.16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL.*
 - *453 Carreteras*
 - *161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- *En conjunto del gasto en inversiones financieramente sostenibles asciende a 927.000 '00 euros, inferior a diez millones (y por debajo del importe estimado favorable en F-556-2017).*
- *Según los informes técnicos, tienen una vida útil superior a 5 años.*
- *No consisten en la adquisición de mobiliario, enseres o vehículos, expresamente excluidos por la D.A. 16ª.*
- *Los gastos que se generen será imputables al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. De los distintos tipos de inversiones que distingue la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, los que son objeto de este expediente tienen su reflejo en las siguiente partida presupuestaria:*
 - Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios: consecuencia de rehabilitación o de reposición, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.*
 - Concepto 631. Terrenos y bienes naturales.*
 - Concepto 639. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.*
- *No generan expectativas de ingresos.*
 - Las memorias de las 5 actuaciones en carreteras (camino) aseguran que no se genera ningún ingreso.*
 - Las memorias de las 2 renovaciones de las redes de abastecimiento de agua, igualmente, aseguran que no es posible la consecución de ingresos.*
- *Por ello y en principio, la inversión global permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que el total a invertir se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe inferior al superávit esperado para 2017 según la estimación realizada en el suministro de información correspondiente al tercer trimestre del año en curso (927.754'61euros).*
- *Las memorias de Alcaldía refieren el compromiso de iniciación de los expedientes de gasto antes de fin de 2017.*

b) *Con relación a la consistencia y soporte de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida*

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

útil decir que en las memorias se indica el efecto que tendría la actuación planteada sobre el capítulo 2 de presupuesto de gastos en los siguientes ejercicios.

Las memorias de las 5 actuaciones en carreteras (camino) citan un coste de mantenimiento del 2% anual durante los 30 primeros años de la pavimentación de una carretera y un 5% para los 10 años siguientes. Ha previsto gastos periódicos de mantenimiento para los próximos 10 años, periodo inferior a la vida útil estimada, en base al 2% del presupuesto de inversión incrementada a partir del segundo año en un 1% por su previsión de evolución del IPC.

Así pues, entiende esta Intervención, que con estas actuaciones propuestas, se reducen los actuales costes de mantenimiento de la vieja carretera (o al menos, no se incrementan).

Las memorias de las 2 renovaciones de las redes de abastecimiento de agua estiman que no habrá gastos de mantenimiento en los próximos años, haciendo desaparecer los que hasta ahora se vienen soportando (estima 37.252'00 + 37.489'00 euros anuales en base al gasto de 2016)

Por todo lo anterior las inversiones planteadas pueden considerarse financieramente sostenibles.

SOBRE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La financiación de las inversiones financieramente sostenibles en 2017 con cargo al remanente de tesorería requieren una modificación presupuestaria que se califica jurídicamente como "Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito".

1. *Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.*

2. *Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.*

3. *La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **oportunidad**.*

4. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- o *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.*
- o *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- o *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. La memoria de alcaldía (así como la providencia de inicio de expediente) justifican la modificación de crédito en la modalidad de extraordinario / suplemento de crédito, proponiendo como destino de nuevos estados de gastos unas inversiones susceptibles de calificarse como inversiones financieramente sostenibles (en adelante, IFS), cuyos créditos suman 927.000'00 €, previa atención de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 555 (377.572'76 €) cifra a la que se podría hacer frente con el importe de remanente sin superar la cifra de superávit.

6. Así pues, la descripción de las modificaciones de crédito que se proponen, de los recursos financieros que hayan de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente debería ser:

Altas en partidas de gastos (Suplemento)				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Suplemento
02	931	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	377.572,76 €
			Total alta en partidas de gasto	377.572,76 €
Financiación				
		CONCEPTO	DENOMINACIÓN / EXPLICACIÓN	IMPORTE
		87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	377.572,76 €
Altas en partidas de gastos (Cdto.Extraordinario)				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Cdto.Extraordinario
10	453	63100	Reparación del Camino de Torrealquería al núcleo histórico	167.645,00 €
10	453	63101	Reparación del Camino de Zamorilla	80.675,00 €
10	453	63102	Reparación del Camino de Los Cortijos	102.850,00 €
10	453	63103	Reparación del Camino del Palomar	94.380,00 €
10	453	63104	Reparación del Camino de acceso al aeropuerto	54.450,00 €
26	161	63902	Renovación sector de abastecimiento depósito de Ermita	281.578,29 €
26	161	63903	Renovación sector de abastecimiento depósito de Pinos 3	145.421,71 €

C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

			Total alta en partidas de gasto	927.000,00 €
Financiación				
		CONCE PTO	DENOMINACIÓN / EXPLICACIÓN	IMPORTE
		87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	927.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, estas modificaciones de crédito pueden ser financiadas con cargo al **remanente líquido de tesorería** acogiéndose a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

8. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

9. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

10. Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En virtud de todo lo anterior, se informa FAVORABLE:

- El proyecto de inversiones financieramente sostenibles a financiar con cargo al Remanente de Tesorería, así como la consistencia y soporte de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil recogidas en la memoria de Alcaldía.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

109

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53

DOCUMENTO: 20180377222
Fecha: 06/03/2018
Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *La propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación MC_62_2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo. José Domínguez Pino.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 10 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

22.3.- Propuesta que presentan todos los Grupos Políticos con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa al Día Internacional contra la Violencia de Género, justificando la urgencia de la misma en que la misma no se puede dejar para la sesión plenaria siguiente.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radio Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta de los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., Ciudadanos, I.U.L.V.-C.A. y Alhaurín Despierta de 17 de noviembre de 2017:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad,

Pleno Ordinario de 17/11/2017

110



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, Proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1.- A realizar una declaración de municipio libre de violencia de género.*
- 2.- A implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.*
- 3.- Acelerar la redacción y la implantación de un plan de igualdad y contra la violencia de género municipal.*
- 4.- A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses, taxis, guías)*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

111

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5.-A fomentar actividades escolares complementarias en conjunto con la comunidad educativa que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.

6.-Convocar un minuto de silencio en la entrada del Ayuntamiento ante el asesinato de una mujer promoviendo la imagen de unión de todos los grupos en la lucha de esta lacra.

7.-Manifestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la violencia de Género en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

8.-Instar al Gobierno de España y de la Comunidad autónoma a realizar reformas legislativas necesarias para desarrollar en el menor tiempo posible las medidas comprendidas en el Pacto de Estado y poner en marcha el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

9.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.

10.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

11.- Reafirmamos nuestro compromiso con los Derechos Fundamentales de la Infancia y resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumentos de control y de poder sobre las mujeres.

12.- Dar traslado de esta Declaración institucional y de su aprobación al Presidente del Gobierno de España, a la ministra de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a todos los grupos con representación parlamentaria, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En Alhaurín de la Torre, a 17 de noviembre de 2017.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que se habían retirado las mociones que los distintos grupos habrían presentado sobre el día 25 de noviembre y se había redactado una en la que los grupos políticos habían llegado a un acuerdo transaccional.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que pensaba que no iban a llegar a un consenso ese año porque a fecha de las comisiones no había una propuesta por parte del Equipo de Gobierno, pero que el día anterior por la mañana se quedó con el portavoz; dijo que todo esto se solucionaría con una junta de portavoces.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, dijo que él no decía nada, que a él siempre le pasaban un documento que le decían que leyera, que a él le daba igual que los portavoces leyeran, que no tenía problemas; añadió que Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán se encargaría, porque iba a ser la siguiente Concejala delegada de Igualdad.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., insistió en que tuviera en cuenta a la hora de hacer el discurso, que cuando hablara el Sr. Alcalde, se consensuara entre todos los grupos, sobretodo en un tema tan delicado, y si no, que se diera la oportunidad de saber la opinión de cada uno de los grupos al respecto en correspondencia al tiempo del que disponían por la representatividad que tenían cada uno de ellos.

El Sr. Alcalde, afirmó que si el tuviera que leer algo leería lo acordado en el debate del Pleno, que no había problemas, pero que a la institución la representaba el Presidente, y que si después quisieran hablar, él les pondría a la televisión para que lo hicieran, pero que era el Alcalde el que representaba a la Corporación.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que presentaba moción relativa a que, a partir de ese momento los nombres de los edificios significativos del municipio, como la biblioteca, sean elegidos a través de foros de participación ciudadana, a propuesta de los técnicos correspondientes.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 10 (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. María Isabel Durán Claros, del Grupo Popular, y Dña. Susana Radío Postigo, del Grupo Socialista, no asistieron a la sesión).

PUNTO VIGÉSIMOTERCERO.-Toma de conocimiento y aceptación de la renuncia de su cargo de concejala presentada por Dña. Susana Radío Postigo del Grupo Municipal Socialista: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito, de 25 de octubre de 2017 de renuncia de Dña. Susana Radío Postigo:

“Susana Radío Postigo, con N.I.F. nº 33.354.074-A, Concejala de la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, electa por las listas del Partido Socialista Obrero Español, en las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015, ante la Corporación municipal de Alhaurín de la Torre,

EXPONE:

Pleno Ordinario de 17/11/2017

113

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 2018037222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Que por motivos personales y laborales que me impiden atender los deberes propios del cargo de concejal con la dedicación que tal responsabilidad conlleva, me veo en el deber de presentar mi renuncia al cargo de concejal, lo que comunico a la corporación municipal de Alhaurín de la Torre, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, con el fin de que se proceda al relevo mediante candidatos siguientes de la lista por la que fui elegida.

Alhaurín de la Torre, 25 de octubre de 2017.”

El Pleno tomó conocimiento y aceptó la renuncia presentada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PUNTO VIGESIMOCUARTO.- Toma de conocimiento y aceptación de la renuncia de su cargo de concejala presentada por Dña. María Isabel Durán Claros del Grupo Municipal del P.P.: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito, de 7 de noviembre de 2017, de renuncia de Dña. María Isabel Durán Claros:

“Dña. María Isabel Durán Claros, con D.N.I. nº. 25660507-M, Concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, electa por la lista electoral del Partido Popular en las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015, ante la Corporación Municipal de Alhaurín de la Torre

EXPONE

*Que por motivos laborales, que me impiden realizar las funciones de mi cargo con la dedicación que el mismo requiere, vengo a presentar **mi renuncia** al cargo de concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, lo que comunico a la Corporación Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

En Alhaurín de la Torre, a 7 de noviembre de 2017. Fdo.: M^a. Isabel Durán Claros.”

El Pleno tomó conocimiento y aceptó la renuncia presentada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PUNTO VIGÉSIMOQUINTO.-Dación de cuenta del informe de Intervención relativo a las obligaciones de comunicación trimestral Corporaciones Locales,

Pleno Ordinario de 17/11/2017

114

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--



C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tercer trimestre de 2017 (ejecución del presupuesto, período medio de pago a proveedores y coste efectivo de los servicios 2016): Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 25 de octubre de 2017:

“EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES.

Ejercicio 2017

ASUNTO: TERCER TRIMESTRE

- **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**
- **COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2016**

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME
(Ref.: F-565-2017)

ANTECEDENTES:

El día 2 de octubre se habilitó la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

También en octubre resulta obligatorio suministrar información trimestral relativa a la morosidad y el periodo medio de pago.

Desde el 27 de septiembre está abierta la aplicación para el suministro de información del Coste Efectivo de los Servicios de las Entidades Locales 2016, cuya presentación debe completarse antes del 1 de noviembre.

Desde esta Intervención se han suministrado, con fecha los datos correspondientes al tercer trimestre de 2017:

- *24/10/2017 – Relativos al grado de ejecución del presupuesto, obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, los datos relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos y los facilitados por la Tesorería para elaborar el presupuesto de cobros y pagos.*
- *20/10/2017 – Relativos al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones:*
- *Periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2014, relativo al Ayuntamiento, obtenido a partir de la aplicación para la contabilidad local.*

Pleno Ordinario de 17/11/2017

115

C.I.F. P-2900700-B



CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Informe de morosidad generado por la Tesorería Municipal el día 7 de julio (fichero XML).
- 24/10/2017 – Relativos al coste efectivo de los servicios en 2016.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2016, en tiempo y forma, habiendo remitido el día 24 de octubre de 2017, los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

116

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Contenido de la información.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de septiembre de 2017, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y Tesorería, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando su capacidad de financiación de 927.754'61 euros.

Entidad		Ing.no financiero	Gto.no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad / Necesidad de financiación
01 29 007 AA 000	Alhaurín de la Torre	40.649.141,71 €	37.376.636,64 €	-2.344.750,46 €	0,00 €	927.754,61 €

5. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero aprobado por Pleno el 25 de noviembre de 2016 con vigencia en el ejercicio 2017, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2015.

6. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 7.457.500'00 euros.

7. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos e información utilizada para cálculos de retribuciones.

10. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

117

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Fruto de esta normativa surge el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el cual define el período medio de pago como un indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con carácter estrictamente económico puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obras o si al final de período para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que “De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- *El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento que se desprenden de la aplicación informática para el primer trimestre del año en curso, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio Pago
3TR17	19,55	5.297.618,36 €	55,16	1.687.870,40 €	28,15
2TR17	9,02	4.512.086,97 €	63,52	2.878.024,07 €	30,24
1TR17	26,64	2.646.242,35 €	35,75	2.893.160,97 €	31,4
4TR16	3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
2TR16	5,53	4.545.258,88 €	45,55	1.372.648,02 €	14,81



C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95
2TR15	5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Conviene aclarar que la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días contados a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R.D.635/2015 se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, según corresponda.

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante.

II. Coste efectivo de los Servicios.

La reforma local efectuada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introdujo la obligación para todas las Entidades Locales de calcular, antes del día 1 de noviembre de cada año, y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación, el coste efectivo de los servicios que prestan (art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), estableciendo que el desarrollo de los criterios para su cálculo se realizaría por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respondiendo al mandato del citado artículo 116, la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, publicada en el BOE núm. 270 de 7 de noviembre, desarrolló y concretó los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Posteriormente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local aprueba la Resolución de 23 de junio de 2015 (BOE núm.158 de 3 de julio), por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, concretando las unidades físicas de referencia en cada uno de los servicios que se relacionan en dichos anexos.

La obligación de calcular el coste de los servicios que prestan, y hacerlo conforme a los criterios que se establecen, alcanza a todas las Entidades Locales, independientemente de la forma de prestación. Es decir, es una obligación universal tanto en su objeto (totalidad de los servicios prestados) como en sus sujetos (a todas las Entidades Locales).

Pleno Ordinario de 17/11/2017

119

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180377222
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El coste efectivo de un servicio prestado por una entidad local es la suma (agregación, en términos de la Orden) de los costes directos e indirectos. De los costes directos exclusivamente asociados a cada servicio y de los costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la propia Orden.

Para el cálculo se parte de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior al momento que surge la obligación de facilitar y comunicar esos datos -en este caso, 2016- aplicando el nivel de separación que se establece en la clasificación por programas contenido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la redacción que para su Anexo I estableció la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las unidades físicas de referencia para las obligaciones reconocidas netas citadas en el párrafo anterior; se toman en su mayoría, de la última Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales disponible, cuyos últimos datos publicados corresponden a 2016. algunos datos han sido aportado por diversos servicios municipales.

Recopilada la información, se elaboran los datos solicitados, con las interpretaciones que resultan precisas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo. José Domínguez Pino.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO VIGÉSIMOSEXTO.-Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1647, de 11 de octubre de 2017, hasta el número 1809, de 7 de noviembre de 2017.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO VIGESIMOSEPTIMO.-Ruegos y preguntas:

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que el AMPA del Colegio San Sebastián ha solicitado un espejo en la esquina de la calle San Sebastián con la Avenida de las Palmeras, porque cuando se bajaba había que asomarse completamente para ver si alguien venía por la Calle Juan Carlos porque no se veía; el Sr. Alcalde le respondió que era una buena sugerencia y que se estudiará su viabilidad.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que, en Pinos de Alhaurín, se han colocado las farolas en una posición que puede provocar problemas de seguridad vial, pues la gente no respeta el ceda el paso, al igual que pasa con la farola que se ha puesto en la intersección de calle Gaucín, pues no se ha colocado en el centro de la misma y hay vehículos, como los autobuses, que tienen problemas para hacer el giro.

Pleno Ordinario de 17/11/2017

120

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que esa calle es muy estrecha y no hay muchas opciones para colocar las farolas, no obstante, ha sido un técnico quien ha recomendado su ubicación, si bien, él ha estado en esa calle y no ve los problemas que ha indicado el Sr. Caravias.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que tenía dos preguntas rápidas y un ruego; el ruego era que dadas las fechas que se acercaban, que se plantearan en aprobar un decreto que prohibiera los petardos en la vía pública.

El Sr. Alcalde respondió que ya le gustaría a él eliminar los petardos, pero que era muy difícil controlarlo; el Sr. Mancebo alegó que cuando alguien llamaba a la policía no había ninguna orden o decreto que los prohibiera; el Sr. Alcalde dijo que él los había prohibido durante muchos años hasta que descubrió que era imposible.

El Sr. Mancebo preguntó al Sr. Concejal de Hacienda sobre la publicación de las cuentas de los grupos municipales, pues se acordó que se iban a publicar, que todos las habían presentado y que aun no aparecían en el Portal de Transparencia.

El Sr. Alcalde respondió que, efectivamente, se iba a hacer, pero aun estaba pendiente el informe de Intervención.

Por último el Sr. Mancebo preguntó al Sr. Concejal de Movilidad que cuando se iba a presentar el Plan de Movilidad, a lo que se le contestó que se estaba en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

La Secretaria General
Fdo.: Mª Auxiliadora Gómez Sanz.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E20005C18600Q9E6K7N8B9V1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2018 16:29:53	DOCUMENTO: 20180377222 Fecha: 06/03/2018 Hora: 16:29
---	--	---

